



# Sección Judicial

## Remates

### GUILLERMO CARLOS GUTIÉRREZ

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Comerc. N° 6, Sec. Única Dpto. Jud. M. del Plata comunica en autos "Expoyer S.A. y otro c/Parisi César Héctor s/Cobro Ejecutivo-Causa N° 105.126", que el Martillero Guillermo Carlos Gutiérrez, Mat. 2559, subastará EL 27 DE JUNIO DE 2013 A LAS 11:00 HS. en punto en Bolívar N° 2958 de Mar del Plata, un departamento sito en calle Rivadavia N° 5276, 1° Piso, Departamento C de Mar del Plata, U.F. 8, Pol. 02-05 y 03-05, Nom. Cat.: Circ. VI, Sec. C, Manz. 227 b, Parc. 2a, Subparc. 8, Pol. 02-05 y 03-05, Sup. 84,46 m2., Matrícula 207.107/08 (045) y demás circunstancias que surgen del título de propiedad obrante a fs. 259/262 en autos. Base: \$ 54.101,33. Sin postores se realizará 2da. subasta mismo lugar y hora el 11 de julio de 2013 con base: \$ 40.576,00 y si tampoco hubiere postores, 3er. remate mismo lugar y hora el 7 de agosto de 2013, sin base, al contado y mejor postor. Señal 10%, Arancel 3%, Sellado boleto 0,5%, ambos cada parte, con más 10% aporte previsional sobre comisión, dinero efectivo acto remate. Comprador deberá constituir domicilio lugar asiento Juzgado y supuesto compra en comisión dar cumplimiento Art. 582 C.P.C.C. Ocupado por demandado y familia. Los asistentes a la subasta deberán identificarse al ingresar al salón remate. Adeuda Municipalidad \$ 7.125,40 al 10/10/2012, O.S.S.E. \$ 175,35 al 14/11/2012, ARBA \$ 3.219,00 al 28/06/2012, no cargando con todo ello el adquirente por ser la venta libre de todo gravamen y con impuestos, tasas y servicios pagos hasta la posesión. Adeuda expensas comunes y extraordinarias período 1°/05/2006 al 31/05/2013 de \$ 15.458,00 (\$ 9.680,00 expensas comunes y \$ 5.778,00 expensas extraordinarias, capital puro sin intereses) siendo el adquirente responsable del pago de las mismas que no se cubran con el producido del remate. Expensas mes mayo 2013 \$ 160,00 mensuales. Día visita: 27 de junio de 2013 de 9:00 a 10:00 hs, Información: Córdoba N° 1512, Oficina 5, Tel/Fax 0223-4961637. Mar del Plata, 31 de mayo de 2013. Sandra K. Schiavo. Auxiliar Letrada.

M.P. 34.441 / jun. 18 v. jun. 24

### HUGO A. PAOLI

POR 3 DÍAS - El Juz. de Prim. Inst. en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, de Dolores, hace saber que Hugo A. Paoli, (T° III; F° 134 C.D. Oficina en San Martín 125, Castelli, TE: 2245480357) rematará EL 1° DE JULIO DE 2013 A LAS 11:00 HS., en Calle 1 N° 7976 de Mar del Tuyú (Delegación Col. de Martilleros), un departamento ubicado en calle 3 N° 287, P.B., Dpto 1, Uf 1 de Santa Teresita, con una superficie de 25,62 mts2. cuya nomenclatura catastral es Cir. IV, Secc. GG, Manz 34; Parc 14b; Subparc. 1, Políg. 00-01, UF. Matrícula 19.164/1. Condiciones: Base: \$ 23.210. Sellado 1,20%; Señal 10%; Honorario 2,5% c/p. más aportes, más aportes saldo depositado judicialmente dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Si no hubiere postores se rematará el 10/07/13 a las 11:00 hs con base de \$ 17.407,50 y si tampoco hubiere ofertas: el 2/08/13 a las 11:00 hs., sin base, ambas en el mismo lugar. El bien se encuentra deshabitado y es ocupado en verano. Deudas acreditadas: Exp. \$ 46.058,65 a febrero 2013; Municipal \$ 9.908,97 al 20/10/12; Obras Sanitarias \$ 4.731,23 al 2/10/12; Inmobiliario \$ 255,10 al 20/10/12: Visita: 28/06/13 de 15:00 a 16:00 hs. Venta decretada en autos: Exp. N° 50.044 "Consortio de Prop. Ed. Residencial Santa

Teresita c/Marchetti Alicia y otros s/Cobro de expensas". Dolores, 3 de junio de 2013. Adolfo M. Arbeleche. Secretario.

Ds. 79.374 / jun. 18 v. jun. 24

### MÓNICA ESTER SUÁREZ

POR 3 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, Secretaría N° 35, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3° piso, Capital Federal, comunica en los autos "Surin, Claudia Beatriz s/Quiebra Concurso Especial (por Giménez Zapiola Vivienda S.A.)" Expte. N° 032.778, que la Martillera Mónica Ester Suárez, CUIT 27- 06521809-2, rematará EL DÍA 1° DE JULIO DE 2013 A LAS 11:45 HS. -en punto-, en Jean Jaures 545, Cap. Fed., el inmueble sito en la calle N° 22 (Ex. 9) José Ignacio Thames entre las calles N° 415 (Ex. 16) Toscana y N° 413 (Ex. 18) Luis Franco sobre lotes 20 y 21 de la Manzana 48, ubicado en el Barrio Faro Punta Mogotes, Pdo. de Gral. Pueyrredón (45); Prov. de Buenos Aires; Nomenclatura catastral: Circ. IV, Secc. W, Manz. 48 s/Catastro 97; Parc. 20, Partida: 162.397 y Matrícula: 150.809 y Parc. 21, Partida: 162.398 y Matrícula: 150.810. Se trata de un inmueble ubicado a 400 mts. del Balneario Alfar, Paseo Costanero del Sud, Pte. Arturo Illía -Ruta 11-; desarrollado en una planta con un importante terreno parqueado; consta de un porche de entrada, hall y toilette de recepción, dos habitaciones con un baño principal completo, living-comedor, cocina, habitación y baño de servicio, patio y garaje. La propiedad se encuentra en regular estado de uso y conservación, y cuenta con gas natural y agua de pozo. Superficie Lote 20: 525 m2; Superficie Lote 21: 525 m2; Superficie total del terreno: 1.050 m2. Ocupado y ad corpus. Base: \$ 294.600. Señal 30%. Comisión 3%. Arancel 0,25% (Acord. 24/00 C.S.J.N.). Sellado de ley 1,2%. Venta al contado, al mejor postor y en dinero en efectivo. El saldo de precio deberá ser integrado dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación ni intimación alguna, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 580 C.P.C.C. Las deudas por impuestos, tasas, contribuciones, servicios de obras sanitarias, etc., generadas con posterioridad a la fecha en que razonablemente el comprador esté en condiciones de tomar posesión del inmueble serán a su cargo. Los compradores deberán materializar la traslación del dominio a su favor en un plazo no mayor de 30 días, bajo apercibimiento de aplicarles astreintes. No se aceptará la compra en comisión ni la cesión del boleto, debiendo el martillero suscribir éste con quien efectivamente efectuare la venta. Se recibirán posturas bajo cerrado hasta las 12:00 hs. del día 28 de junio de 2013, las que deberán reunir los requisitos del Art. 562 del Reglamento del Fuero y serán abiertos por el Sr. Secretario con presencia del martillero y los interesados a las 12:30 hs. del mismo día. Informes al Tel. 4813-8988 o vía Internet a [www.estudioquinteros.com.ar](http://www.estudioquinteros.com.ar) y/o [www.rematexremate.com](http://www.rematexremate.com). Exhibición: Días 27 de junio de 2013 de 15:00 a 17:00 y 28 de junio de 2013 de 10:00 a 12:00 hs. Buenos Aires, 11 de junio de 2013. Santiago Doynel, Secretario.

C.C. 6.071 / jun. 18 v. jun. 24

### MARIO CASTELAO

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civ. y Cial. N° 11, Secretaría Única, Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber, que el Martillero Mario Castelao, Reg. 2592, con domicilio legal en Gascón N° 1991, M.d.P. Tel.: 494-7986, rematará al contado y mejor postor EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2013, A LAS 11:00 HS., en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Mar del Plata, (Bolívar N° 2958),

dos inmuebles, ocupados por tercero sin derecho propio, ubicado en la calle Arenales N° 2329, 15 piso, D, cuerpo B, Mar del Plata, Nom. Cat.: Circ. I, Secc. C, Manz. 211; Parc. 5c; Subparc. 462; U.F. 462, Matrícula N° 46.987/462 (45), Gral. Pueyrredón. Superficie 41,11 dm2. Base: \$ 36.408, y una cochera N° 15, 1° nivel, matrícula N° 46.987/48, U.F. 48, Circ. I, Secc. C, Mza. 211, Parc. 5C y Subparc. 048, Superficie 12,67 dm2 sito en la calle Arenales N° 2329. Base \$ 8.196; Señal 10%. Comisión 4% cada parte y 10% de los honorarios en concepto de pago de aportes profesionales a cargo del comprador únicamente. Sell. 0,6%. De fracasar esta subasta se realizará una segunda el día 3 de julio a las 11:00 hs. con la base reducida en un 25%. U.F. 264 \$ 27.306. U.F. 48 \$ 6.149 y si tampoco ésta se efectivizara por falta de postores, se efectuará una tercera subasta el día 5 de julio del 2013 a las 11:00 hs. Sin base. La venta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha en que el adquirente tome posesión del bien. El comprador responderá por las expensas que no fueran canceladas con el producido de la subasta, aún las anteriores a la posesión, debiendo depositar el 100% del importe correspondiente consignado en el edicto -en que se hará constar el monto resultante de certificado actualizado-, pago que deberá ser efectivizado con antelación a ordenarse la escrituración o inscripción del bien, por ser la obligación indicada condiciones de éstas (S.C.B.A. Ac. 65.168, del 13/07/99 en autos "Bco. Río de la Plata c/Alonso Raúl Alberto y otros s/Ejecución Hipotecaria"; Art. 587 del CPC). Deudas: Expensas a marzo 2013 U.F. 462 \$ 62.749,46, período marzo de 2013 \$ 666,70, Expensas a marzo 2013 U.F. 48 \$ 10.891,5. Expensas período marzo 2013 \$ 173,94, Municipal UF 462 \$ 3.044,14, U.F. 48 al 31/10/10 \$ 15.824,43, OSSE U.F. 462 \$ 7.510, U.F. 48 \$ 1.777,99 al 29/02/2012, ARBA U.F. 462 \$ 29,40 U.F. 48 \$ 551,00 al 23/02/2012. Se informa que los asistentes al remate deberán concurrir con documento de identidad a los fines de su identificación y anotación de su ingreso. Para el caso de realizarse la compra "en comisión", el adquirente deberá denunciar comitente en el acto de la subasta. Se deja constancia que con posterioridad a la toma de posesión de la cosa, no podrán cederse las acciones y derechos emergentes del boleto de compraventa judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del asiento del Juzgado. Día de visita 28 de junio de 2013 de 10:00 a 10:30 hs. Autos "Consortio de Propietarios Edificio Semar XI c/Ríos Valeria y otro/a s/Cobro Ejecutivo (Excepto alquileres, arrendamientos, ejec., etc.)", Expediente N° 31.464. Mar del Plata, 6 de junio de 2013. Silvina Churrarín. Secretaria.

M.P. 34.467 / jun. 19 v. jun. 25

### SILVIA SORENSEN

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Jorge D. Balbi, Secretaría Única, a cargo de la suscripta, del Departamento Judicial Necochea, sito en calle 60 N° 3081 de esta ciudad, hace saber que la Martillera Pública Nac. Silvia Sorensen, Matrícula N° 96 del C.M.C.P. Departamental, CUIT 27-12651172-3 con domicilio legal constituido en calle 57 N° 2435 de Necochea. Venderá en pública subasta, en el estado en que se encuentra, EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2013, A PARTIR DE LAS 12:00 HS., en calle 68 N° 3153/55 de Necochea, un vehículo automotor marca Volkswagen, tipo Sedan 4 puertas, Modelo Santana 2.0 año 2005, Dominio chapa patente FHA547, Chasis Marca Volkswagen N° 9BWAE03XX6P000270, Motor Marca Volkswagen N° UQH052643. Deuda: Imp. Automotor (Rentas Ciudad de Buenos Aires) fs. 242 \$ 3.010,42 al 30/04/2013. Condiciones: Sin base al contado

y al mejor postor. Arancel Profesional 10%, con más el 10% correspondientes a aportes prev.; Sellado 1,2%, a cargo del comprador en dinero efectivo en el Acto de realización. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado. Visitas. Exhibición desde una hora antes de la programada para el Acto de subasta. Autos "Luengas Eduardo Carlos c/Ferrer Horacio Luis s/ Ejecución de Sentencia Daños y Perjuicios". Expediente N° 33.806. Necochea, 31 de mayo de 2013. Germán Sánchez Jáuregui. Secretario.

L.P. 22.068 / jun. 19 v. jun. 24

### MARIO CASTELAO

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civ. y Cial. N° 5, Secretaría única, Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que el Martillero Mario Castelao, Reg.2592, con domicilio legal en Gascón N° 1991, M.d.P., Tel.: 494-7986, rematará al contado y mejor postor EL DÍA 2 DE JULIO DEL 2013 A LAS 11 HS., en la calle Leandro N. Alem N° 3440, los siguientes bienes muebles: 1 estantería madera alta de 3m.-6 estanterías madera- 1 mostrador madera 2m- 1 mostrador de madera de 1,50m- 5 monitores de computadora marca Philips y LG.- 1 escritorio de madera- 4 módulos de caja de cobro- 130 cajones de cerveza y gaseosas- 7 matafuegos- 2 heladeras exhibidoras - 1 exhibidora de madera- 2 mostradores madera- 3 repisas con puertas de madera- 1 repisa grande de madera- 2 puertas de cámara frigorífica.- Sin base, en el estado en que se encuentran, retiro por cuenta del comprador al finalizar la subasta, Comisión 10% El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del asiento del Juzgado. Día de Visita 2 de julio del 2013 de 9,39 a 10,30 hs. Autos " Punto Alem. S.A s/ Concurso Preventivo hoy su Quiebra", Expediente N° 12385/2006. Laura Garrido, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.118 / jun. 19 v. jun. 24

### EDGARDO F. VANNI

POR 2 DÍAS - El Juz. Civ. y Comerc. 6 de San Nicolás, a cargo del Dr. Fernando E. Enghelmayer, hace saber en los autos "Lago, Alfonso Alfredo c/ Pedrazzoli, Analía s/ Cobro Ejecutivo, Expte. 35.401". que el Mart. Edgardo F. Vanni, rematará EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2013 A LAS 10,00 HS., en el Coleg. de Martilleros. Nación 340 de San Nicolás, aunque llueva, en pública subasta, al contado, al mejor postor, dinero efectivo, un automóvil, Marca Renault Clio RL, 1.9 Diesel, Modelo 1996, Sedan 5 puertas. Motor: F8QC714C343288, Chasis: Renault VF1B576B515187059, Patente BAN227. El comprador declara conocer y acepta el vehículo en el estado que se encuentra. El bien sale a la venta sin base. Sellado 1 %. Comisión 9% a cargo del comprador, más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales. Posee deudas fiscal \$ 2.941,30 al 26/09/2012 a cargo del comprador y tomará posesión del bien previo pago íntegro del precio y a la firma de Boleto de Compra venta. Se prohíbe expresamente la venta en Comisión y la Cesión del Boleto. Informes de Dominio y gravámenes obrantes a fs. 102/104 y fs. 96/99 (Art. 558 inc. 4° del CPC) y el segundo testimonio podrán ser consultado en el expediente. El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las nuevas providencias se darán por notificadas automáticamente. Días de visitas 22 y 23 de junio de 2013 de 12,30 a 14.30 hs. en calle 9 de Julio N° 28/30 de esta ciudad. San Nicolás, 4 de junio de 2013. José Antonio Hormazabal, Auxiliar Letrado.

S.N. 74.487 / jun. 24 v. jun. 25

### OSVALDO OSCAR PANIZZI

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Lomas de Zamora a cargo de la Dra. Rosa María Caram de Allende, hace saber en los autos "Ríos Patricia Miriam c/ Costas Manuela A. s/ Ejecución Hipotecaria" (Exp. N° 60.445), que el Martillero Osvaldo Oscar Panizzi (1038 L. de Z.) subastará por el sistema de ofertas bajo sobre cerrado, las que serán presentadas en Secretaría hasta dos horas antes de la apertura en presencia de los oferentes y acreedores que concurrán, EL DÍA 31 DE JULIO DE 2013 A LAS 11:30 HS en el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 sito en el Edificio de Tribunales ubicado en Larroque y 10 de

Septiembre de 1861, PB, Banfield, el 100% de un departamento sujeto bajo el Régimen de Propiedad Horizontal (Ley Nacional N° 13.512) que es parte integrante del inmueble ubicado la calle 29 de Septiembre hoy Números 2014, 2018, 2022 y 2030 e/ Av. 9 de Julio y Margarita Weild o Vield, de Lanús; construido sobre el terreno designado según plano característica 25-322-73 como Parcela 32 de la Manzana 58. Superficie y linderos: 22,02 al Oeste lindando con calle 29 de Septiembre, 4,38 m al SO lindando con parcela 31, 17, 20 mts. Al SE linda con parte del lote 2; y el costado N constituido por una línea quebrada que parte del frente en dirección NE y mide 5,97 mts y de este punto y al S mide 4,17 mts desde aquí y hacia el este 2,30 mts desde allí y al Sud 75 cm y llegando al contrafrente 3,30 m linda con el lote 1° Superficie total: 176,79 mts2. Nomenclatura Catastral: Cir II, Secc K; Manzana 58, Parcela 32 Subparcela 29: Partida 114499. El departamento designado según plano PH 25-278-73 como Unidad Funcional 29 integrada por el Polígono 08-02, 8° piso. Superficie Cubierta y total: 38,88 m2. Linderos: al norte con el polígono 08-01, por el Oeste con aire y luz, por el este con superficie cubierta común y al Sud con polígono 08-03. Matrícula: 4043 UF 29, Polígono 08-02 Lanús 025. Dichas ofertas deberán contener el nombre, domicilio real y especial constituido dentro del radio del Juzgado, profesión, edad y estado civil del firmante. Deberán asimismo expresar el precio ofrecido, acompañándose garantía del mantenimiento de la oferta equivalente al 10% del precio, en cheque certificado, en títulos públicos o boleta de depósito en la cuenta de autos N° 5068-027.0566793/0, CBU 0140023627506856679308 en la delegación Tribunales del Banco Provincia de Buenos Aires. El bien se adjudicará a la oferta que contenga el precio más alto, el que será abonado dentro del plazo de 20 días desde la notificación de la resolución que apruebe la adjudicación, debiendo en tal oportunidad el adjudicatario abonar el 1,2% de sellado fiscal. Cumplido se ordenará se practiquen las inscripciones pertinentes otorgándose la posesión de lo vendido. En caso de vencido el plazo acordado para el depósito del precio, éste no se haga efectivo, el bien será adjudicado a la segunda mejor oferta que supere la base. En el supuesto que en la fecha designada para la primera subasta no se presentaren ofertas o que las presentadas no reúnan los recaudos más arriba detallados, se procederá a la designación de una nueva fecha de venta en tal oportunidad sin base. La base con la que el bien se sacará a la venta será determinada por el Juzgado teniendo en cuenta la tasación que efectúe el enajenador designado en función del valor probable de realización en el mercado, de la cual se correrá vista al Sr. Síndico interviniente. Del Mandamiento de constatación surge que el Oficial de Justicia fue atendido por el Sr. Juan Manuel Costas, DNI 33.785.771, no lo exhibió y manifiesta que ocupa el inmueble con su padre Costas Manuel Alfredo y su madre Selva Noemí Rusak hace más de 20 años en carácter de propietario. Base: \$ 313.950. Se exige de quien resulte comprador la constitución -en el acto de la firma del boleto- de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme lo normado por el Art. 133 CPCC. Señala: 10%, Comisión del 3%. Adeuda impuestos Obras Sanitarias: fs. 303, 22/06/2011 sin deuda. Aguas Argentinas: fs. 302, 22/06/2011 sin deuda. Aysa: \$ 00; 14/11/2012, fs. 347. Arba: \$ 6064,50; 22/08/2011 fs. 279/298. Municipal: 2318,18; 15/06/2011, fs. 299/301. Expensas: no adeuda; 31/08/2012, fs. 338. El inmueble se podrá visitar los días 1 y 2 de julio de 2013 de 11:00 a 12:00 Hs. Lomas de Zamora, 6 de junio de 2013. Adriana S. Mollard, Auxiliar Letrada.

L.Z. 47.422 / jun. 24 v. jun. 28

### LUIS RAFAEL DI VITO

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. Uno del Departamento Judicial de Junín, comunica que el Martillero Luis Rafael Di Vito, T VII F. 718 C.M.D.J.J. con domicilio legal en calle Belgrano 74 de la ciudad de Junín EL DÍA 8 DE JULIO DE 2013 A LAS 10 HS., rematará al contado, sin base, y mejor postor en dinero en efectivo el 50% de un automotor marca Renault Megane Año 2005 Dominio ETN808 en el estado que se encuentra. El 50 % indiviso de la propiedad del siguiente bien Inmueble Circ. XV, Sec. T Chacra 2, Mza. 21, Parc. 7. Partida Inmobiliaria 054-24652-1 Dominio Matrícula 8585 con todo lo planta-

do, edificado y demás adherido al suelo desocupado Base \$ 161.408. El 33% indiviso de la propiedad de los siguientes bienes Inmuebles con todo lo plantado y demás adherido al suelo: Circ. III, Sec. D, Mza. 3 Parc. 16 Matrícula 7165 Partida Inmobiliaria 23640 con forestación lindera a Parc. 17, Base \$ 3.548, Circ. III, Sec. D, Mza. 3, Parc. 17, Partida Inmobiliaria 23641. Matrícula 7166 con casa y pileta. Base \$ 93.454,67 encontrándose estas dos parcelas desocupadas. En cuanto los inmuebles se realizan por las 2/3 partes de su valuación fiscal. En el acto de subasta, quien resulte comprador deberá abonar en dinero en efectivo el 30% del precio en concepto de seña, el sellado de ley y la comisión del martillero que será del 5% del precio de adjudicación, para el supuesto de los inmuebles y del 8% con respecto al automotor debiendo quien resulte comprador en el acto de la firma del boleto, constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado (Art. 580 C.P.C.) bajo apercibimiento de que las sucesivas se le darán por notificadas automáticamente conforme lo dispuesto en el Art. 133 del C.P.C., Art. 273, Ley 24.522. En caso de compra en comisión el adquirente deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, todo de conformidad con los Arts. 581 y 582 C.P.C. (ref Ley 11.909). Se dejará constancia en el boleto de compraventa que el saldo del precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del C.P.C. y rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta bajo apercibimiento de multa (Art. 579 del C.P.C.). Se hace constar que los gastos de escrituración estarán a cargo del comprador. El impuesto de sello para la inscripción registral del bien subastado que corresponden (al vendedor) será deducido del precio obtenido en la subasta (Art. 581 in fine C.P.C. 1415 y 1424 del C.C. 214 y 253 del Código Fiscal). Se fija como día de visita: 1°) Para el inmueble catastrado como: Circunscrición XV, Sección T, Chacra 2. Mza 21, Parcela 7, Pda. inmobiliaria 054-24652-1, Matrícula 8585, el día 3 de julio de 2013 de 14 a 15 hs. ubicado camino al balneario Municipal, a 2000 mts. aproximadamente de la intersección de este camino con Ruta Nacional N° 7, entre calles Los Castaños y Los Perales de Junín. 2°) Para los inmuebles catastrado como: Circ. III, Sec. D. Mza. 3, Parc. 16, Partida Inmob. 23640 y Circ. III, Sec. D, Mza. 3, Parc. 17, Part Inmob. 23641. Matr. 7165/6, también continuando camino al balneario en proximidades al autódromo, entre calles Begonia y Los Alelles de Junín, el día 3 de julio de 2013 de 15:30 a 16:30 hs. previa concertación con el Martillero. 3°) Para el automóvil Renault Megane Scenic, dominio ETN808, el mismo día 3 de julio de 2013 de 17,30 a 18,30 hs. en la cochera donde se halla depositado en calle Solana nro. 25 de Junín. Asistir al acto de subasta munido de documento de identidad. Venta ordenada en autos: "Celerino Cristina Elizabeth c/ Gandolfo Esteban Ricardo s/ Incidente de realización de bienes" (Concurso/ Quiebra), Expte. 5631/2006. Junín, 6 de junio de 2013. Luis Federico Gallardo, Secretario.

C.C. 6.173 / jun. 24 v. jun. 28

### GRACIELA B. LELES

POR 5 DÍAS - El Juzg. de Prim. Inst. en lo Civil y Com. N° 5 de Quilmes, a cargo del Dr. Hugo Eduardo Córdoba Sosa, hace saber en autos "Caballero Rolón, Teodoro s/Inc. realiz. de bienes" Exp.19.016, que la Martillera Graciela B. Leles, Col. N° 155 rematará EL DÍA 4 DE JULIO DE 2013 A LAS 13 HS., en Humberto Primo N° 277 de Quilmes, los siguientes inmuebles "ad corpus": 1) bien sito en calle José Hernández N° 1644 entre Capdevila y Miguel Cané de Bosques, Pdo. de Florencio Varela. Nom. Cat.: Circ. V, Sec. C, Mza. 26, Parc.13, Matrícula (032) 59.599. Tratándose de un galpón utilizado por el Sr. Teodoro Caballero Rolón como depósito de materiales de construcción, con lote de 10x35 mts., que da en los fondos de edificación de calle Pablo Podestá. Registra deudas por ARBA: Fs. 369/371 \$ 399,50, Municip.: Fs. 389/392 \$ 6.021,37, Aguas Bonaerenses: Fs. 385 \$ 305,75; Autoridad del Agua: Fs. 395 \$ 876,59. Exhibición el 3/07/2013 de 14,00 a 16 hs. Base: \$ 60.000; 2) bien sito en calle Pablo Podestá N° 1643/1645 entre Capdevila y Miguel Cané de Bosques, Pdo. de Florencio Varela. Nom. Cat.: Circ. V, Sec. C, Mza. 26, Parc. 29, Matrícula (32) 57.519. Ocupado en calidad de propietarios por Teodoro Caballero Rolón y Elisa Giménez (ambos esposos), y además su hijo Marcelo David Caballero, su esposa Jenny

Ledesma, y el hijo de ambos Gonzalo Agustín Caballero y la Sra. Margarita Rolón, en PA: tres habitaciones, dos baños completos, cocina-com. con lavadero incluido y living-comedor, en PB: salón de dimensiones amplias, usado para fiestas, reuniones, etc, con baño. Registra deudas por ARBA: Fs. 362/368 \$ 16.353,40, Municip. Fs. 386/388 \$ 6.653,04, Aguas Bonaerenses Fs. 384 \$ 216,29; Autoridad del Agua: Fs. 396 \$ 1.828,71. Exhibición el 3/07/2013 de 14,00 a 16 hs. Base: \$ 280.000. Condiciones generales: Señal 10 %, Comisión 3% a cargo del comprador, aporte de ley, ITI 1,5%, Sellado 1,2 %. Todo al contado, en pesos y al mejor postor en el acto de remate. Compra en comisión en los términos del Art. 582 CPCC debiendo denunciar en el acto el nombre del comitente, y ambos deben ratificar en oportunidad que se abone el saldo de precio, bajo apercibimiento de tener al comprador por adjudicatario definitivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado. El adquirente deberá optar por inscripción directa (Art. 581 CPCC) o designar escribano y los gastos de escrituración correrán a su cargo. Quilmes, 13 de junio de 2013. Evangelina M. González, Secretaria.

C.C. 6.186 / jun. 24 v. jun. 28

### PABLO FERNANDO ERRICO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Salto, a cargo de la Dra. Estela O. Alonzo, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Graciela Monaldi comunica en autos "Skare, Nicolás Juan c/Pardo Hever David s/Sucesión Vacante y otra s/Ej. de Honorarios" Exp. N° 5387 que el Martillero Pablo Fernando Errico, procederá a vender en pública subasta EL DÍA MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO DE 2013 A LAS 9 HORAS en la Sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del D.J.M., sito en calle 29 N° 783 de la ciudad de Mercedes, Bs. As., el 33% indiviso del inmueble (Rematriculado) identificado catastralmente como Cir: I; Secc: D; Manz: 257, Parcelas: 3-H y 3G (Excedente); Matrícula: 12.299 del partido de Salto de propiedad de Hever David Pardo, con la base de pesos cuarenta y dos mil setecientos (\$ 42.700), señal 10 %, comisión 3% a cada parte, más el 10% de aportes previsionales. Sellado de ley 1,2%, al contado y al mejor postor. Todo dinero en efectivo. Saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta (Art. 580 del C.P.C.), bajo apercibimiento que las nuevas providencias se le darán por notificadas automáticamente (Art. 133 C.P.C.) Existen deudas que constan en el Expediente. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el momento de la firma del boleto dentro del radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se den por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 del ritual. El martillero deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (Art. 579 del C.P.C.). En caso de compra en comisión deberá indicarse en el mismo acto de la subasta el nombre de su comitente, previniéndose al eventual comprador que con posterioridad al acto no se admitirá la designación del comitente ni la cesión del boleto, teniéndose por adjudicatario (Art. 582 CPC, texto s/Ley 11.909). Los concurrentes deberán registrar sus nombres, apellido y número de documento al ingresar al remate y deberán permanecer hasta la finalización del mismo. El martillero tendrá la facultad de ubicar en la sala de remates a los asistentes del mismo de la manera más conveniente para el orden de la subasta. Días de visitas, lunes 26 de 15.30 a 17.30 y martes 27 de 9.30 a 11.30, ambos días del mes de agosto de 2013. Dra. María Graciela Monaldi, Secretaria. Salto, 24 de mayo de 2013.

L.P. 22.133 / jun. 24 v. jun. 26

### GUILLERMINA C. VIDAL

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 7 de Quilmes, hace saber que la Martillera Guillermina C. Vidal, Col. 82 CMQ, CUIT 27-05007340-3, rematará EL 5 DE JULIO DE 2013 A LAS 13 HS., en H. Primo 277 de Quilmes, el inmueble ubicado en Salta 1651 entre calles Mitre y Bynon, barrio San José, Partido de Alte. Brown, Nom. Cat.: I-J-451-7a, Matrícula: 28501 (003), Pda.: 003-080960-2, tratándose de un lote de 433 m2.: con lo plantado y edificado: ad corpus: ocupado por propietarios. El bien registra deudas por Rentas PBA a fs. 115 al 4-4-06 \$ 248,00; Municipales a fs. 132 al 30-5-08 \$ 111,08 y a fs. 136 al 28-5-08 de \$ 473,87. Exhibición: 5-7-13 de 10 a 11,30 hs.

Base: \$ 74.880. Comisión: 3%, cada parte más I.V.A., más aportes Ley 7.014, Señal: 30%. Sellado del boleto: 1,2 % (Código Fiscal PBA), todo al contado en efectivo y mejor postor. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado (Arts. 580 y 133 CPCC), y para el caso de compra en comisión deberá denunciar su comitente en el mismo acto, quedando prohibida la cesión de los derechos emergentes del boleto de compra venta. El saldo de precio deberá depositarse dentro del quinto día de aprobada la subasta, en el Bco. de la Pcia. de Bs. As. Remate ordenado en autos: "Scarinci Silvia Inés c/ Vallejos Sebastián Ariel y ot. s/ Cobro de alquileres", Expte. 15.278. Quilmes, 3 de junio de 2013. Víctor Gastón Salva, Auxiliar Letrado.

L.P. 22.141 / jun. 24 v. jun. 26

### CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a WALTER OMAR PERALTA, argentino, nacido el 20 de mayo de 1957 en Tandil, hijo de Walter Edgardo y Norma Inés Gómez, casado, Documento Nacional de Identidad n° 12.970.717, identificado en la Policía de la Provincia de Buenos Aires con prontuario de la sección AP n° 445736 y domiciliado en la calle Juan de Garay 1359 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes. del CPP). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 31 de mayo de 2013. Por recibido, agréguese e intímese a Walter Omar Peralta por edictos para que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes. del CPP)". Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Carla Quintana, Secretaria. Secretaria, 31 de mayo de 2013.

C.C. 5.970 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a ADRIÁN EZEQUIEL ALZA, DNI desconocido, de nacionalidad argentino, soltero, desocupado, nacido el 7 de julio de 1992 en el partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, hijo de Luis Oscar Alza y de Patricia Montez, y con último domicilio conocido en la calle Marabotto entre 2 y 3 sin número de la localidad de Benavidez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (arts. 129, 303 y sstes. del CPP). Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 3 de junio de 2013. Por devuelta, téngase presente lo informado a fs. 185/188 por la Comisaría de Benavidez y remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente por el término de tres días, a fin de que procure la comparecencia de su asistido, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (arts. 129, 303 y sstes. del CPP). Sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, en virtud a la naturaleza de este proceso, intímese al encausado por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (art. 129 del CPP)". Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaria, 3 de junio de 2013.

C.C. 5.971 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San

Isidro, en el marco de la causa 717 contravencional cita y emplaza a GUILLERMO MARTÍN SCABONE, titular del documento nacional de identidad 24.960.293, con último domicilio conocido en Lima 2879 3 "B" de Martínez, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a fin de continuar con el plan de pagos de la pena de multa a la que fuera condenado, bajo apercibimiento de convertir la misma en arresto y consecuentemente ordenar su captura. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de junio de 2013. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímese por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a fin de continuar con el plan de pagos de la pena multa a la que fuera condenado, bajo apercibimiento de convertir la misma en arresto y consecuentemente ordenar su captura (art. 7 Decreto Ley 8.031/73 y art. 129 del CPP)". Firmado. Juan Facundo Ocampo, Juez; Ante mí. Mariela C. Quintana. Secretaria.

C.C. 5.972 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a EMANUEL LEGUIZAMÓN LASA, con último domicilio en Zoilo Canton 4534 -Villa Lynch- Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2313, que se le sigue por Hurto en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 30 de mayo de 2013... Desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Emanuel Leguizamón Lasa, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P)". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osos Soler, Secretario. Secretaria, 30 de mayo de 2013.

C.C. 5.974 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - La Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Junín, Dra. Marisa Muñoz Saggese, hace saber que en las actuaciones caratuladas: "Hurto en grado de tentativa", I.P.P. N° 04-00-001757-13 se ha dictado la siguiente resolución: "Junín, 23 de mayo de 2013. Por ello, Resuelvo: Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar a EMMANUEL RODRÍGUEZ, con último domicilio conocido entre las calles Camelias e Irupé del barrio San Pedro de la ciudad de Luján (Prov. de Bs. As.), que en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 04-00-001757-13, en trámite ante la UFI y J N° 1, a cargo de la Dr. Roberto Rodríguez, de la resolución obrante a fs. 43/45 y vta. que concede el sobreseimiento del nombrado. Firmado Dra. Marisa Núñez Saggese, Juez. Ante mí: Alejandra Liggera, Secretaria. Junín, 23 de mayo de 2013. Bernardo Marafuschi, Secretario.

C.C. 5.976 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Jorge F. Moya Panisello, Secretaría Única a mi cargo, me dirijo a Ud. en la I.P.P. N° 06-01-000657-10, caratulada "Torres Karina Elena s/ Lesiones Leves", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 25 de marzo de 2013... Resuelvo: I) Sobreseer por haber sido extinguida por prescripción la acción penal a KARINA ELENA TORRES, en orden al delito de Lesiones Leves, que diera motivo a la formación de la presente Investigación Penal Preparatoria N° 06-01-000657-10 (art. 323, inc. 1ro., del Código Procesal Penal, y art. 62, inc. 2do., en relación con el art. 89, ambos del

Código Penal)... Fdo.: Dr. Jorge F. Moya Panisello, Juez de Garantías". La Plata, 3 de junio de 2013. Alessandro F. M. Vitale, Secretario.

C.C. 5.991 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a SERGIO ALFREDO CELAYE TRAVICHET, con último domicilio en la calle Ramón Castro 3466 pasillo al fondo entre Lugones y Valle Grande de la localidad de Olivos, Partido de Vte. López, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la Causa 2570, que se le sigue por Robo Simple en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 31 de mayo de 2013. En atención al informe policial obrante a fs. 115, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Sergio Alfredo Celaye Travichet, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su Captura (arts. 303, 304 y concordantes del CPP)". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario. Secretaría, 31 de mayo de 2013.

C.C. 5.973 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a SUÁREZ JOSÉ DIEGO con último domicilio en calle Ciudad de Bragado N° 1830 de la ciudad de Mar del Plata en causa N° 3888 seguida a Suárez José Diego por el delito de Robo en grado de tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 5 de junio de 2013. Autos y Vistos:.. en atención a lo informado respecto del probado a fs. 91 en cuanto a la imposibilidad de hallarlo en su domicilio, notifíquese a Suárez José Diego a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificado del presente munido de su D.N.I., a los efectos que se le extienda cheque por la suma de cuarenta pesos (\$ 40), haciéndole saber que en caso de no presentarse en el plazo fijado se tendrá por abandonada la suma de mención a favor del Estado. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal". María Luisa Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.955 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a LA EMPRESA TIF de la ciudad de Mar del Plata en causa N° 7854 seguida a Provenzano Emanuel Simón por el delito de Hurto la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 5 de junio de 2013. Autos y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría a fs. 40, habiendo vencido el plazo impuesto en la suspensión de juicio a prueba, encontrándose agregado a fs. 33/38 informe del Patronato de Liberados, a fs. 41 informe del Registro Nacional de Reiniciencia, habiendo abonado el probado la suma impuesta en concepto de reparación del daño causado, en cumplimiento con lo normado por los Arts. 221 y cctes de la Ley 12.256 según texto de Ley 14.296, en razón de lo informado a fs. 56 en cuanto a la imposibilidad de hallar a la Empresa Tif, notifíquese a representante legal de la nombrada a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificado del presente munido de su D.N.I. y del poder especial donde conste la capacidad de percibir sumas de dinero en nombre de dicha empresa, a los efectos que se le extienda cheque por la suma de cien pesos (\$ 100), haciéndole saber que en caso de no presentarse en el plazo fijado se tendrá por no aceptada la reparación del daño ofrecida por parte del probado quedándole expedi-

ta la acción civil correspondiente. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal". María Luisa Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.956 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 1985/2012, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006254 caratulada: "Grasetti, Ángel David y Grasetti, Leandro Gabriel s/ Hurto", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado LEANDRO GABRIEL GRASETTI, -titular del DNI N° 42.510.601, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 14 de mayo de 2013. y Visto: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I. (...) II. Declarar la rebeldía de Leandro Gabriel Grasetti, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. III. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto los imputados Ángel David Grasetti y Leandro Gabriel Grasetti sean habidos para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). IV. Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa, por edictos durante cinco (5) días, a los imputados, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal.- V. Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria". Quilmes, 14 de mayo de 2013.

C.C. 5.957 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - En el incidente N° 10668/1 caratulado "Incidente de eximición de prisión en favor de Guzmán Leandro Guzmán" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, IPP 03-02-001405-12 de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado LEANDRO SEBASTIÁN GUZMÁN, cuyo último domicilio conocido era en calle 13 bis N° 5556 de Mar del Tuyú, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 19 de noviembre de 2012. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de eximición de prisión presentada por la Dr. Leonardo Enrique Paladino, en beneficio de Leandro Sebastián Guzmán; y Considerando: I. Que de la I.P.P. que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional Descentralizada N° 1, con sede en el Partido de la Costa, surge de las siguientes constancias; acta de procedimiento de fs. 1 vta., denuncia penal de fs. 2/3 vta., informe médico de fs. 4 vta., formulario cadena de custodia a fs. 5, declaración testimonial de fs. 7 vta., declaración testimonial de fs. 8 vta., informe médico de fs. 12, declaración testimonial de fs. 13/14, inspección ocular de fs. 15 vta., croquis ilustrativo de fs. 16, declaración testimonial de fs. 30/31, declaración testimonial de fs. 38 / 39/40, declaración testimonial de fs. 42 vta., declaración testimonial de fs. 44 vta., informe a fs. 45/47, certificado de nacimiento de fs. 48, informe pericial médico de fs. 61 / 62 vta., informe centro asistencia a la víctima a fs. 81/83, informe psicológico de fs. 87/92 vta., informe laboratorio Químico Pericial a fs. 115/116/117, acta de levantamiento de evidencia física a fs. 118/119, sobre cerrado a fs. 120, informe laboratorio químico a fs. 122 vta., elementos suficientes para presumir la comisión del siguiente hecho: "que el día nueve de abril de dos mil doce, alrededor de las cero horas, en la esquina de calles 57 y 12 de la localidad de Mar del Tuyú, un sujeto adulto se sexo masculino, mediante violencias (golpes en la nuca, boca, cuello y cabeza) y amenazas (manifestándole que se dejara violar sino lo mataba) abuso sexualmente de Facundo Nahuel Redruello de doce años de edad, accediéndolo cabalmente vía anal- Que el hecho descripto debe ser calificado prima facie como "Abuso Sexual con acceso carnal (Art. 119 tercer párrafo del C.P.) (Art. 186 del C.P.P.) II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 inc. 1° y 3° del C.P.P.)

siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado. por ello, en razón de las disposiciones emergentes de los Arts. 151, 4° parr. del C.P.P., 119 tercer párrafo del Código Penal, Resuelvo: no hacer lugar al beneficio de la eximición de prisión solicitado en favor de Leandro Sebastian Guzmán por el Sr. Defensor Oficial Dr. Leonardo Paladino. Notifíquese al imputado mediante edicto publicado en el Boletín Oficial, Defensor Oficial y Agente Fiscal. Regístrese... "Fdo. Dr. Diego o Olivera Zapiola. Juez. Juzgado de Garantías N° 2. Depto. Judicial Dolores. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 23 de abril de 2013. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin que al día de la fecha se encuentre debidamente diligenciado el oficio librado contra el Boletín Oficial notificadorio de la resolución de fs. 32 vta., en donde se deniega la eximición de prisión solicitada en favor de Leandro Sebastián Guzmán, reitérese el mismo, dejando expresa constancia. Regístrese..." Fdo. Dra. María Fernanda Hachmann Juez. Departamento Judicial Dolores. Proveo por licencia del titular. Juan Manuel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 23 de abril de 2013.

C.C. 5.958 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 196/2012, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006027 caratulada: "Escobar, Carlos Javier s/ Tenencia de Arma de Fuego de uso Civil", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado CARLOS JAVIER ESCOBAR, -titular del DNI N° 40.715.299, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 28 de mayo de 2013. Y visto: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I. Revocar la suspensión de juicio a prueba que le fuera otorgada a Carlos Javier Escobar de las restantes condiciones personales obrantes en autos, en la presente causa N° 196/2012 de este Juzgado en lo Correccional N° 3 Departamental a mi cargo, registrada en Secretaría bajo el N° J-0006027 (Art. 76 ter, primero y cuarto párrafo "a contrario sensu" del Código Penal). II. Declarar la rebeldía de Carlos Javier Escobar, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. III. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Escobar sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). IV. Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. V. Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria". Quilmes, 28 de mayo de 2013.

C.C. 5.959 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única, en relación a la causa N° 339/2011, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0005705 caratulada: "González, José Luis s/ Hurto en grado de tentativa", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el artículo 129 del Código Procesal Penal, la resolución que se notifica al imputado JOSÉ LUIS GONZÁLEZ de nacionalidad peruana, soltero, instruido, vendedor ambulante, nacido el 1/11/1982 en la ciudad de Lima, Perú, hijo de José y de María Elena Mestre, con último domicilio conocido en la calle 850 N° 887 y 888 de la localidad de Solano, Partido de Quilmes, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Ciudad de Quilmes, 3 de abril de 2013. ... Resuelvo: I) Declarar la rebeldía de José Luis González, de nacionalidad peruana, soltero, instruido, vendedor ambulante, nacido el 1/11/1982 en la ciudad de Lima, Perú, hijo de José y de María Elena Mestre, con últi-

mo domicilio conocido en la calle 850 N° 887 y 888 de la localidad de Solano, Partido de Quilmes, en los términos de los artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal, disponiendo, en consecuencia, el comparendo compulsivo del nombrado, una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado González sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículo 305 del Código Procesal Penal). III) Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa Oficial intervinientes, por edictos durante cinco (5) días, al imputado José Luis González, conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal Penal. Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano -Juez Correccional. Ante mí: María Cecilia González -Secretaría". Quilmes, 23 de mayo de 2013.

C.C. 5.960 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 2056/2012, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006265 caratulada: "Ferrantino, Emanuel David s/ Lesiones Culposas Leves", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado EMANUEL DAVID FERRANTINO, -titular del DNI N° 27.687.011-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 10 de mayo de 2013. Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Emanuel David Ferrantino, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). III. Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV. Fecho, librense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez... Ante mí: Betina P. Arrosagaray -Auxiliar Letrada". Quilmes, 23 de mayo de 2013.

C.C. 5.961 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 2393/2012, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006310 caratulada: "Araujo, Darío Facundo s/ Amenazas en concurso real con lesiones leves", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/ Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado DARÍO FACUNDO ARAUJO, -titular del DNI N° 35.904.896 y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 15 de mayo de 2013. y Visto: ...y Considerando: Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Darío Facundo Araujo, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Araujo sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez. Ante mí: Estela Betsabé Milco -Secretaría". Quilmes, 15 de mayo de 2013.

C.C. 5.962 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - En IPP 03-02-000042-12 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, interinamente a cargo de la Dra. Hachmann, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado JOSÉ SEGUNDO CASTRO, cuyo último domicilio conocido era en calle Volcán Lanin lote N° 12 el siguiente texto que a

continuación se transcribe: "Dolores 7 de junio de 2012. Autos y Vistos. Para resolver en orden a lo solicitado a fs. 98/100 por el Sr. Agente Fiscal Titular de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1, Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, y a fs. 108/109 y vta. por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Enrique Paladino, en la presente Causa N° 10417, teniendo a la vista la Investigación Penal Preparatoria N° 03-0200042-12, seguida a José Segundo Castro. Y Considerando: I Que en su presentación de fs. 98/100 por el Sr. Agente Fiscal Titular de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1, Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, requirió la elevación de las presentes actuaciones a juicio a fin de debatir oralmente qué participación habría tenido José Segundo Castro en el delito que se le enrostra y que "prima facie" ha sido calificado como encubrimiento, previsto y penado por el Art. 277 inc. 1° ap. c) del Código Penal. Por su parte, a fs. 108/109 y vta., el Sr., Defensor Oficial; de José Segundo Castro ha solicitado su sobreseimiento en relación a dicha imputación, destacando la orfandad probatoria en la que el Sr. Fiscal basa su postura. II. Que a tenor de lo requerido, corresponde al Suscripto abocarse al proveimiento de los planteos aludidos, en el marco determinado por los Arts. 336 y 337 y su remisión a los Art. 157 y 158 del C.P.P. III. Que mediante acta de procedimiento de fs. 1 y vía, informe de fs. 3, denuncia de fs. 4/5, inspección ocular de fs. 10, croquis ilustrativo de fs. 11, acta de fs. 14, fotografías de fs.15/16, acta de fs. 17/18 y demás constancias reunidas se encuentra justificado que: Hecho N° I: En fecha 4 de enero de 2012, siendo aproximadamente las 22:00 hs, autores ignorados, se apoderaron ilegítimamente de una cartera de cuero color plateada, con frunces y un cierre principal y dos cierres bolsillo, !a cual contenía en su interior un teléfono celular marca Samsung de la empresa Claro abonado 011-1533392007, con tapa de color plata, mil trescientos pesos, un porta tarjetas con tarjetas profesionales, maquillaje varios, una linterna color plata, y una bolsa con medicamentos varios, propiedad de la ciudadana Mirta Noemí Yrigoyen, la cual había sido dejada en el respaldo de una silla correspondiente al local comercial en el rubro pizzería, con el nombre de fantasía "El Inmortal", sita en calle Avda. San Bernardo y Catamarca de la ciudad de San Bernardo, Pdo. de La Costa.-Hecho N° II: Que mediante las mismas constancias enumeradas en el hecho precedente, y en fecha que no se puede precisar, pero en el período comprendido entre las 22:00 hs del día 4 y las 16:30 del día 9 de enero del corriente, un sujeto adulto de sexo masculino, recibió una cartera de color plateada marca Tath, un cepillo para pelo color negro, un tarjetero plateado de chapa, un espejo de bolsillo con tapas metálicas, un delineador de color negro, un porta pastillas de color rojo de chapa, a sabiendas de que los mismos provenían de un ilícito en perjuicio de la ciudadana Mirta Noemí Yrigoyen. Por lo antes expuesto se tiene por justificada la existencia del delito que "prima facie" corresponde calificar como encubrimiento, previsto y penado por el art. 277 inc. 1° ap. c) del Código Penal. IV. Que conforme surge de las constancias que conforman la Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-000042-12, se dio cumplimiento con la manda que impone el Art. 308 del C.P.P., habiendo hecho uso el imputado José Segundo Castro de su derecho de negarse a prestar declaración, habiendo mantenido entrevista previa con su Defensor (v. fs. 84/85). V. Que se encuentra semiplenamente probada la existencia del delito endilgado al imputado José Segundo Castro, existiendo asimismo indicios vehementes para creerlo responsable de la comisión del mismo, a través de los siguientes elementos de convicción (Art. 210 del C.P.P.), a saber: a) Del acta de procedimiento, aprehensión e incautación de fs. 1 y vta., emergen las circunstancias de oportunidad, tiempo y lugar, por cuanto la misma da cuenta que Personal policial destacado en la Cría. de Santa Teresita en circunstancias en que se encontraba recorriendo la jurisdicción, se constituyen en la terminal de ómnibus de dicha localidad e interceptan al imputado José Segundo Castro, por quien pesaba orden de captura por ante el Juzgado Correccional N° 3, Deptal. Dolores, al tiempo que detentaba en su poder un bolso de color azul, otro de color negro y una mochila de color azul, al que se solicita que exhiba los elementos que posea, hallándose entre ellos una cartera de mujer y elementos femeninos, no pudiendo justificar su tenencia, para posteriormente ser conducido a la dependencia policial y advierten que el sujeto activo contaba entre los elementos

que portaba, tarjetas personales de la víctima de autos, la ciudadana Mirta Noemí Yrigoyen. b) Del contenido de la denuncia prestada por la ciudadana Mirta Noemí Yrigoyen a fs. 4/5, en la cual da cuenta del ilícito que resultara damnificada, destacando el lugar donde se produjera el desamparamiento de sus pertenencias y describiendo los elementos que les fueron desapoderados. c) Del contenido del acta obrante a fs. 17, emerge el reconocimiento de los elementos que les fueran incautados a la ciudadana Yrigoyen como propios, entre ellos, una cartera color plateada marca Tath, un cepillo para pelo color negro, un tarjetero plateado de chapa, un espejo de bolsillo con tapas metálicas, un delineador de color negro, y un porta pastillas de color rojo de chapa. Dicho indicio se encuentra corroborado por el acta de entrega obrante a fs. 18. VI. Que los elementos imputativos más arriba enunciados llevan al Suscripto a la íntima convicción de que José Segundo Castro, resulta ser autor del delito que "prima facie" corresponde calificar como encubrimiento, previsto y penado por el Art. 277 inc. 1° ap. c) del Código Penal. De tal modo se advierte e impone la inviabilidad de la solicitud de sobreseimiento impetrada por la Defensa Oficial en favor del enacartado, surgiendo parcial el análisis que el Sr. Defensor postula en relación a la prueba recabada. Dicho análisis directamente ha soslayado la prueba analizada precedentemente por quien suscribe no pudiendo, dicha posición, lograr una crítica válida de las actuaciones preparatorias colectadas por el Ministerio Público Fiscal, dada la incompleta interpretación del Sr. Defensor. Por ello, en orden a lo precedentemente considerado y lo determinado por los Arts. 157, 336, 337 y concs. del Código de Procedimiento Penal, Resuelvo: I No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento impetrado por el Sr. Defensor Oficial interviniente en representación de José Segundo Castro, Dr. Paladino. II Disponer la elevación de las presentes actuaciones a juicio, de conformidad con lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal Titular de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1, Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, habilitando de tal modo el debate oral que determine si José Segundo Castro, resulta o no ser autor penalmente responsable del delito que "prima facie" corresponde calificar como encubrimiento, previsto y penado por el Art. 277 inc. 1° ap. c) del Código Penal. Notifíquese al Sr. Agente Fiscal interviniente, a la Defensoría Oficial y al imputado mediante libramiento oficio de estilo. Regístrese. En la misma fecha se ofició. Conste. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 23 de abril de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación del Destacamento Nuestras Malvinas en la que informa que Castro José Segundo no pudo ser notificado del auto de fs. 111/113, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal Fdo. Fernanda Hachmann. Juez subrogante de Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 23 de abril del 2013.

C.C. 5.963 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 8594/1 I.P.P 00-001685-11 caratulado: "Incidente de eximición de prisión en favor de Spaccapietra Oscar Nicolás" de trámite por ante este juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado OSCAR NICOLÁS SPACCAPIETRA cuyo último domicilio conocido era en calle calle 8 e/ 7 y 9 Pila, que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "Dolores, 1° de abril de 2013. Autos y vistos: por recibidas las actuaciones que conforman la IPP N° 03-00-001685-11, para resolver la solicitud de Eximición de Prisión presentada en beneficio de Oscar Daniel Spaccapietra. Y considerando: Que a tenor del desarrollo de la I.P.P. de referencia considera el suscripto que resulta adecuado supeditar el proveimiento de la pretensión que ha dado lugar a la sustanciación del presente incidente, a la efectiva pretensión del Ministerio Público Fiscal de ejercer una medida de coerción personal sobre el interesado. Que no se advierte en dicha determi-

nación violencia alguna sobre los derechos del interesado, toda vez que ninguna medida de coerción personal (vgr. detención) podrá efectivizarse sobre su persona hasta tanto la pretensión aquí traída se resuelva por decisión jurisdiccional firme (arg. Art. 431 C.P.P.). Por ello, en orden a lo determinado por los Arts. 144, 185 y concs. del C.P.P., Resuelvo: I. Tener presente la petición que ha dado lugar a la sustanciación del presente incidente, para la oportunidad en que sea esgrimida por parte del Ministerio Público Fiscal la intención de ejercer una medida de coerción personal sobre el nombrado. II. Disponer la notificación de la presente al Sr. Oscar Daniel Spaccapietra por edicto judicial, en razón de desconocerse su domicilio actual y a tenor de lo informado a fs. 181 por el Sr. Fiscal interviniente. Para ello, ofíciase al Boletín Oficial Provincial (Art. 129 C.P.P.). III. Disponer la agregación del presente Incidente por cuerda a la I.P.P. de referencia, la cual deberá ser devuelta a la Fiscalía interviniente, una vez agregadas las notificaciones pertinentes, debiendo en tanto ser reservado en esta sede, a tenor del archivo ya dispuesto por el Ministerio Público Fiscal. Notifíquese al interesado, al Defensor y al Sr. Fiscal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 10 de abril del 2013.

C.C. 5.964 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 12102/1 caratulado: "Incidente de Eximición de Prisión en favor de Olaverría Oscar Eloy" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado OSCAR ELOY OLAVERRÍA cuyo último domicilio conocido era en calle Almirante Brown N° 101 de General Belgrano, la siguiente resolución: "Dolores, 27 de marzo de 2013. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de Eximición de Prisión presentada por la Dra. Carolina Suárez, Auxiliar Letrada de la Defensoría Oficial en beneficio de Olaverría Oscar Eloy ; y considerando: I. Que en la I.P.P. que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 3 Departamental, surgen de: denuncia de fs. 2/3 vta., precario medico de fs. 5, informe de fs. 6, declaración testimonial de fs. 16/17, informe pericial de fs. 39/40/41 y demás constancias de autos, elementos suficientes de la perpetración del siguiente hecho: Que en un número no determinado de veces en el último año, siendo la última en fecha 22 de febrero de 2013, aproximadamente a las 21:00 hs. y en el domicilio de Almirante Brown y Escalada de General Belgrano, una persona mayor de edad, de sexo masculino abusó sexualmente de la menor Camila Bustos de nueve años de edad, tocándole la vagina, metiéndole la mano dentro de la bombacha, solicitándole asimismo a la menor que le tocara sus genitales, poniéndole "el pitulín en la pochola y sentí como que estaba mojada y como que sentía que me hice pis", consumando estas conductas tanto en la pieza de la tía de la menor (Brown y Escalada), como en la habitación que el sujeto ocupaba en la casa de Hernán González, tío de la menor, quien se domicilió frente a la casa de la víctima (Escalada 280). Que el hecho descripto precedentemente corresponde calificarlos "prima facie" como "Abuso Sexual con acceso carnal" (Art. 119 primer párrafo en relación con el tercer párrafo del C.P.). Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 inc. 1° del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado Oscar Eloy Olaverría. Por ello, en razón de las disposiciones emergentes de los Arts. 151, 4° párr. del C.P.P., 119 primer y tercer párrafo del Código Penal y concs., Resuelvo: No hacer lugar al beneficio de la Eximición de Prisión solicitado en favor de Oscar Eloy Olaverría. Notifíquese al imputado, Defensor Oficial y Agente Fiscal (Art. 186 "in fine" C.P.P.) Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores 14 de mayo de 2013. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Olaverría Oscar Eloy en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del autos

de fs. 3 vta. ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese Fdo. Diego Olivera Zapiola, juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 14 de mayo de 2013.

C.C. 5.965 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - En I.P.P. 03-03-003010-10 caratulada: "Fernández José Matías s/ Robo Agravado" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado JOSÉ MATÍAS FERNÁNDEZ cuyo último domicilio conocido era en calle Solís N° 1890 entre Tuyú y Arcachón de Valeria del Mar, la siguiente resolución: "Dolores, 11 de diciembre del 2012. Autos y Vistos: Por devuelta la presente causa del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 30 de la Causa 7276, en fecha 02 de agosto de 2010, mediante Resolución registrada bajo el N° 76/10 se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a José Matías Fernández por el delito de Robo Agravado por haberse cometido con Efracción en grado de tentativa (dos hechos), previsto y penado por el Art. 167 inc. 3, 42, 44 del Código Penal, por el término de dos años. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que se remite la causa al Juzgado de Ejecución Penal Dptal., en cumplimiento de la Resolución 1317, 225/06 y 1775/06 de la SCBA. Que en dicho órgano se verificó el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 75/79 de la presente causa, el Patronato de Liberados Delegación Villa Gesell informa que el encartado ha cumplido con la totalidad de las obligaciones impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 82 y 84 obran agregados los informes del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y del Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes del encausado Fernández. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los Arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar Extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de José Matías Fernández, argentino, DNI 30.468.234, nacido el 14 de mayo de 1983 en General Madariaga, hijo de José Antonio y de Gladys Mabel Iñiguez, domiciliado en calle Solís N° 1890 entre Tuyú y Arcachón de Valeria del Mar, en orden al delito de Robo Agravado por haberse cometido con Efracción en grado de tentativa (dos hechos), previsto y penado por el Art. 167 inc. 3, 42, 44 del Código Penal. (Arts. 323 inc. 1° del CPP) Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal, e imputado. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo se transcribe el auto que dispuso el presente: "Dolores, 28 de mayo de 2013. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido y no habiendo sido recibido en esta dependencia la notificación por edicto oportunamente librado a fs. 92, reitérese el mismo haciéndole saber del anterior librado oportunamente". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 28 de mayo de 2013.

C.C. 5.966 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - En Causa N° 11726/IPP N° 000197-10 caratulada "Juana Marta Rivas y otros s/ Usurpación" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a JUANA MARTA RIVAS, CRISTIAN GASTÓN

CABRERA y MARIEL THEISEN, cuyo último domicilio conocido era en calle Solís N° 485 de Dolores, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 18 de diciembre de 2012. Autos y Vistos: Proveyendo la solicitud de desalojo esgrimida por el Titular de la Unidad Funcional de Instrucción N° 3 Departamental, Dr. Gustavo García, teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria N° 000197-10. Y Considerando: I) Que Claro Mario Andrade denuncia a fs. 3, en fecha 9/1/10 que: "...el dicente está en pareja con la ciudadana Valdez Yanina, que hace un mes a la fecha no vive mas en el domicilio de Solís...para no tener problemas con Luciano Cuestas quien esta viviendo en el domicilio del dicente...en un principio el dicente le permitió a este sujeto que viviera en la vivienda por motivos que el no tenía en donde quedarse, con la condición que era por unos días... después de pasar varios días este sujeto manifestó que no se iba a ir del lugar, por este motivo el dicente se tuvo que retirar del lugar...el dicente quiere regresar a su vivienda..." Que, a fs. 13 obra agregado infome confeccionado por el Ingeniero Guillermo Elhalem, Secretario de Obras, Servicio Público y Medio Ambiente de la Municipalidad de Dolores, del que surge que, el Inmueble sito en calle Solís N° 485, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. E, Manz. 531, Parc. 6, es de propiedad del señor Claro Andrade. Que, a fs. 24 y vta., el denunciante presta declaración testimonial, en fecha 14/9/10, manifestando que, se retiró de su propiedad sita en calle Solís N° 485 de esta ciudad, porque tuvo inconvenientes con los denunciados y por miedo no volvió mas. Que, a fs. 28 y vta., amplía declaración testimonial, en fecha 27/3/10, el señor Claro Mario Andrade, refiriendo que: "... hace un año el dicente estaba viviendo solo en su casa de calle Solís 485 y concocio a Yanina Valdes que en esa época estaba embarazada, que la trajo la ciudadana Dora González, que el dicente le ofreció quedarse vivir en la casa porque ella no tenía donde vivir. Que luego estando trabajando junto al ciudadano Luciano Cuestas, hubo una discusión porque esta persona estaba alcoholizada y quería que le diera toda la plata que habían cobrado en una obra, siendo que el dinero era a medias y el dicente no le podía dar su parte porque sino no tenía para comer. Que como fue amenazado de muerte por Cuestas se fue de la casa que es de su propiedad... Que hoy en la casa están viviendo Luciano Cuestas, Marta Riva a quien le prestó la casa por un tiempo firmándole un recibo de alquiler para que nadie la moleste, su hijo Mario Alberto Andrade, la hija de Marta Riva y el marido. Que toda esta gente esta viviendo en su casa sin la autorización del dicente, quien se vio obligado a irse porque Cuestas lo amenazó de muerte, que esto fue hace casi un año, que Cuestas es hijo de Riva a quien con la promesa de sacarle toda la gente de la casa, le firmó un recibo de alquiler por un año pero el tiempo ya paso y la casa no fue devuelta" Que, a fs. 42 y vta., 43 y vta., 44 y vta., prestan declaración testimonial Jesús Abraham de León, Joana Mariel Arevalo y José Daniel Filippi, respectivamente, quien son contestes en manifestar que, el propietario de la finca en cuestión resulta ser el señor Claro Mario Andrade. A fs. 49 presta nuevamente declaración testimonial, en fecha 14/4/12, el denunciante de autos, refiriendo que, en la fecha habló con la señora Marta Rivas, quien le manifestó que en estos días cobrará un dinero, y que alquilaría una casa y le restituiría la vivienda. Que, mediante informe policial de fs. 55 se acredita quienes son los moradores de la finca en cuestión, a saber: Mario Alberto Andrade, de 21 años de edad; Juana Marta Rivas, de 54 años; Jonathan Gabriel Cabrera de 12 años; Gastón Cristian Cabrera de 12 años; Camila Cabrera de 1 año de edad, Facundo Cabrera de 10 años de edad. Dicha constatación se encuentra ampliada, por el Informe elaborado por la Sra. Alejandrina Masciotro, Lic. en Servicio Social, Perito del Área de Asistencia Social de Fiscalía de Cámaras y Garantías Dptal., de donde se desprende que los moradores de la vivienda en cuestión resultan ser: la Sra. Juana Marta Riva, de 54 años de edad, quien resulta ser pensionada por incapacidad, quien padecería 4 hernias de disco, hipertensión y problemas cardíacos; el Sr. Cristian Gastón Cabrera de 31 años de edad; Mario Alberto Andrade de 22 años; Jonathan Gabriel Cabrera de 12 años; Mariel Theisen de 21 años de edad; Facundo Cabrera de 11 años; Camila Cabrera de 1 año. II) Que a criterio del suscripto la procedencia o improcedencia de lo solicitado debe ser abordada desde el instituto de las medidas cautelares previstas en los Arts. 197 a 200 y 231 bis del Código de Procedimiento Penal y aplicando a lo corres-

pondiente las nomas del procedimiento civil y comercial. III) Que tras un profundo análisis de los elementos colectados en la presente a saber, denuncia de fs. 1, 2 y vta., 3; documental de fs. 13/16; documental de fs. 18; ; declaración testimonial de fs. 24 y vta., 28 y vta.; acta de constatación de fs. 35 y vta.; croquis ilustrativo de fs. 38 y vta.; placas fotográficas de fs. 37; declaración testimonial de fs. 42 y vta., 43 y vta., 44 y vta., 49; Informe del Cav. de fs. 67/69; Informe socio ambiental de fs. 75/78 y demás constancias de autos, las que han sido analizadas en los párrafos precedentes, entiende la firmante que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, en orden a los argumentos que a continuación se expondrán. IV) Que es justo el requerimiento de la víctima en tanto pretende evitar la prolongación del estado antijurídico (Art. 83 inc 7º), resultando procedente la medida cautelar de expulsión de quienes actualmente ocupen el inmueble y restitución del mismo a quien fuera su tenedor pacífico. VI) Que todo lo expuesto lleva al suscripto a suponer que existe verosimilitud en el derecho invocado por el denunciante y la probabilidad de que se cause un perjuicio irremediable de no tomarse una medida que evite la prolongación de los efectos de una conducta "prima facie" ilícita (art. 146 del CPP). Por ello, en orden a lo considerado y lo determinado por Arts. 197 a 200 y 231 bis del Código de Procedimiento Penal; Arts. 2460, 2468 y cods. del C.C., Resuelvo: I. Disponer como Medida Cautelar la expulsión de los imputados Juana Marta Rivas. Cristian Gastón Cabrera y Mariel Theisen, del inmueble sito en calle Solís N° 485 de Dolores, y su restitución al señor Claro Mario Andrade. II. Librar oficio al Municipio de Dolores, a fin de que a través del Servicio Local de Protección de los Derechos del Niño implemente los medios a su alcance a fin de asistir a los menores de edad que se encuentran residiendo en el inmueble sito en calle Solís N° 485 de Dolores, afectados con la medida cautelar dispuesta en el punto I. La presente medida se efectivizará previa caución juratoria del denunciante, a modo de contracautela, en la sede de este Juzgado, y una vez firme y consentida la presente. Notifíquese a Juana Marta Rivas. Cristian Gastón Cabrera y Mariel Theisen (imputados), a Claro Mario Andrade (denunciante), a la Defensoría Oficial, al Sr. Fiscal interviniente y a la Asesoría de Menores Dptal. Líbrese oficio a la Comisaría de Dolores, a fin de que se cumplan las notificaciones que le resultan pertinentes (imputados y denunciante) en el término urgente de 24 horas, debiendo ser remitidas las constancias resultantes de dicho trámite, a la brevedad. Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez del Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: Dolores, 11 de abril de 2013. Autos y Vistos: I. Atento el estado de autos, advirtiéndose en este acto que la Comisaría de Dolores, ha omitido notificar al denunciante de autos Claro Mario Andrade, líbrese nuevo oficio a dicha dependencia policial, a los fines de notificar al nombrado lo resuelto en fecha 18 de diciembre del año 2012. II. En orden a lo informado por personal policial de la Comisaría de Dolores, a fs. 104, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, respecto de Juana Marta Rivas, Cristian Gastón Cabrera y Mariel Theisen, el auto de fecha 18 de diciembre de 2012. III. Téngase presente el Recurso de Apelación interpuesto a fs. 91/92, por parte de la Dra. María Verónica Olindi Huespi, para la oportunidad en que sean recepcionadas las diligencias notificadorias más arriba dispuestas. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez del Juzgado de Garantías N° 2 Departamento Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario". Dolores, 11 de abril de 2013.

C.C. 5.967 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppen, Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 1.728 seguida a HORACIO ANDRÉS RODRÍGUEZ por el delito de amenazas simples, del registro de esta Secretaría Única, Cítese y Emplácese al nombrado Rodríguez, titular del DNI 11.517.737, de nacionalidad argentina, nacido el día 13 de octubre de 1954 en Capital Federal, desocupado, hijo de Andrés Alberto Rodríguez y de Élica Antonia Naveiro, con último domicilio en la calle Albeniz N° 828 de la localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse

por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 6 de junio de 2013. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y téngase presentes. En virtud de lo que desprende del contenido de los informes policiales de fs. 85, 91 y cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Horacio Andrés Rodríguez por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.) Fdo. Dr. Daniel Alberto Lepén, Juez en lo Correccional. Secretaría, 6 de junio de 2013.

C.C. 5.995 / jun. 17 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a JORGE CARLOS PUCHETTA, DNI 25.223.886, nacido el 18/8/1976 en La Plata, hijo de José y de Marta Noelia Dupoi, con último domicilio en calle 25 s/ N° e/ 85 y 86 de La Plata, en causa N° 3840-3 seguida al nombrado por el delito de Lesiones culposas en conc. ideal con lesiones culposas agravadas, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1º Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 31 de mayo de 2013. Atento el informe policial de fs. 223, que da cuenta que el imputado José Carlos Pucheta se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 174), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP)" Fdo.: Graciela M. Buscarini. Juez. Juan M. Fernández Argento, Secretario.

C.C. 6.041 / jun. 17 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez integrante del Tribunal - oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Roberto A. W. Lugones, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a MARCELINO BENITEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 001814-13, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por cometerse por efracción tentado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 20 de mayo de 2013. En atención a lo que surge de los informes de fojas 38 y 40/41 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.-Se cita y emplaza al encausado Marcelino Benítez, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días Fdo: Elisa Beatriz López Moyano. Juez. Ante mí: Romina Cece." Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 20 de mayo de 2013. Romina Cece, Secretaria.

C.C. 6.019 / jun. 17 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Gladys Mabel Cardoni, hace saber que en los autos caratulados. "Quiroga Mónica Graciela s/Quiebra (Pequeña)", Expte. 61.653, con fecha 29 de abril de 2013, se ha decretado la Quiebra de la Sra.,

MÓNICA GRACIELA QUIROGA, DNI 14.269.345, con domicilio real sito en calle 82 N° 1574 de la ciudad y Partido de La Plata. Se ordena al fallido y a los terceros que tengan bienes de propiedad de aquél, los entreguen al Síndico. Se prohíbe todo pago o entrega de bienes al fallido, bajo apercibimiento de declararlos absolutamente ineficaces. Se señala para el día 3 de julio de 2013 como fecha hasta la cual los acreedores deberán insinuar sus pedidos de verificación de créditos, acampañados de los títulos correspondientes, ante el Síndico Cra. Silvia J. Bonanno Potro, con domicilio en calle 57 N° 632, Piso 3º, Oficinas "A" y "B" de La Plata, Teléfono 0221-4224980, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00. Se fija hasta el 31 de julio de 2013 la fecha en que serán admitidas las observaciones. Asimismo se dispone fijar para el día 19 de septiembre de 2013 la fecha de presentación de informe individual y el día 24 de octubre de 2013 para el informe general (Arts. 35, 39, 88 y 200 de la L.C.Q.). La Plata, 3 de junio de 2013. Marcela A. Roth, Secretaria.

C.C. 6.083 / jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 11, a cargo del Dr. Álvaro Garganta, en el marco de la IPP N° 24.330/11 caratulada "Sergio Omar Corzo s/Tentativa de estafa procesal y otros", ha fijado audiencia para el día 27 de junio de 2013, a las 9:00 hs., con el objeto de recibirle declaración a SERGIO OMAR CORZO, en los términos previstos por el Art. 308 del ritual, por el delito de contraorden indebida para el no pago de cheques librados, tentativa de estafa procesal en concurso ideal con utilización de documento privado falso, en los términos de los artículos 302 inciso 3), 172, 42, 296 y 54 del Código Penal. Su incomparecencia dará lugar a su declaración como rebelde por parte del Juzgado de Garantías actuante. UFIJ N° 11, 11 de junio de 2013. Gonzalo Petit Bosnic. Auxiliar Letrado.

C.C. 6.057 / jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Los de la presente Carpeta Causa N° 1810-12, autos caratulados "Cantos Rosa Beatriz, Zalazar María José, Zalazar Patricia Griselda s/ Amenazas", y Considerando: I). Que se encuentra acreditada la competencia de este Juzgado con la documental obrante en autos a fs. 32 copia simple del certificado de nacimiento del menor CANTOS ROSA BEATRIZ desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 20 de junio de 1996, siendo menor de 18 años a la fecha de comisión del hecho. III) Que encuentra acreditado que: "en la ciudad de Ostende el día 20 de mayo de 2009, siendo las 22:25 horas aproximadamente, se inicia la presente con la denuncia penal incoada por la Sra. Conti quien daba cuenta que tres personas de sexo femenino menores de edad interceptaron a su hija -víctima de autos- propinándole un golpe de puño en el pómulo izquierdo, causándole con su accionar lesiones que fueron caracterizadas como de carácter leves conforme lo que surge el informe medico de fs. 29, siendo que con posterioridad las sindicadas le refirieron: "la paliza que le habían dado el lunes no era nada con la que le iban a dar hoy" (sic), logrando amedrentar a la misma". Que el hecho precedentemente mencionado se califica como Lesiones Leves y Amenazas previsto y penado en el Art. 89 y 149 bis del C.P. IV) Que el hecho se sustenta en los antecedentes obrantes en la I.P.P. y en especial en los siguientes elementos de cargo: denuncia penal de fs. 1 y vta, precario médico de fs. 6; declaración testimonial de fs. 5; inspección ocular y croquis ilustrativo de fs. 9 y fs. 10 y vta; informe médico legal de fs. 29; acreditación de minoridad de fs. 32, 33 y fs. 34 y demás constancias de autos. V) De lo expuesto ut supra surge que efectivamente el hecho existió (Art. 323 inc. 2º del C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar a Cantos Rosa Beatriz su accionar, por cuanto no alcanzaron el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad, contando ambos con 12 años respectivamente a la fecha de comisión del ilícito encontrándose comprendido en los términos del Art. 10 de la Ley 22.278 que dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad.- Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación

contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b) Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial- cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión.- Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c) En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1º de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63 2º párrafo de la Ley 13.634). Consecuentemente y conforme los considerando s vertidos ut supra, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley 13.298; Arts 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y cc. del Decreto Reglamentario 300/05; Arts. 1 a 7 de la Ley 13.634; Arts. 323, 324 y cc. del C.P. Penal; Art. 1º de la Ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc., 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Arts. 323, 326 y concds. del CPP es que, Resuelvo: (1º) Sobreser definitivamente por edad a la menor Cantos Zalazar Rosa Beatriz nacido el día 20 de Junio de 1996, con DNI N° 39.770.943. con domicilio en la Calle España N° 539 Ostende en orden al delito de Lesiones Leves y Amenazas previsto y penado en el Art. 89 y 149 bis del C.P, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP. Declarar Que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. (2º) Ordenar la inmediata intervención del Servicio Zonal La Costa a fin de que arbitre los medios tendientes a derivar al organismo Que por localidad corresponda ello a fin de realizar seguimiento de los menores encausados y su flia de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de Ley 13.634 ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal, en tanto y en cuanto surge de los elementos reseñados en la IPP la existencia de una vulneración de derechos. Notifíquese al Defensor Oficial del joven en sus públicos despachos librese oficio a comisaría para notificar al menor y a persona mayor responsable a la Servicio Zonal La Costa. Fecho, Archívese la Causa sin más trámite. Regístrese. Dolores, 23 de mayo de 2013. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías.

C.C. 6.051 / jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Santiago Sommariva, Instructor Judicial de la Unidad Funcional de Instrucción del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 Departamental, por disposición de la Sra. Agente Fiscal Dra. Mónica Ferré, dirige a Ud. el presente en Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-000616-13, a los fines de solicitar-

le se sirva notificar por ese medio al denunciante DANIEL ALFONSO DELLAMARCA con domicilio transitorio en calle 1 N° 731 de Las Toninas, y domicilio permanente en calle Manuel Artigas N° 425 de San Justo (TE 44845814) la resolución que a continuación se transcribe, procediéndose en la fecha de acuerdo con lo normado en el Art. 268 cuarto párrafo del C.P.P., al archivo de los presentes actuados:" Dolores, 28 de enero del 2013. Vistos: Los de las presentes actuaciones que llevan el número 03-00-000616-13 de esta Unidad Funcional de Responsabilidad Penal Juvenil, y Considerando: Que la presente investigación se inicia por denuncia penal de fs. 1 y vta. formulada por el Sr. Daniel Alfonso Dellamarca, quien manifiesta que había sido víctima de un ilícito, que se encontraba en un bar cafetería de nombre Honorio de calle 33 y 6 de la localidad de Santa Teresita, y siendo aproximadamente las 6:00 hs del día 19 de enero de 2013, le avisan que dos chicos estaban queriendo abrir su camioneta Toyota Hilux dominio GRP 172, por lo que el dicente sale a la vereda y observa que se había olvidado el vidrio delantero del lado del acompañante bajo hasta la mitad aproximadamente. Que observa hacia el interior del vehículo y constata el faltante del frente del estereo. Que con posterioridad salió en búsqueda de estos sujetos con los masculinos que desconocía de quienes se trataba procediendo a recuperar el frente y se ubicó a uno de los presuntos autores que tenía una lesión producto de haberse quedado colgado de una reja. Que de las constancias colectadas en la misma no se cuenta con elementos suficientes para convocar en los términos del Art. 308 del CPP a los sindicatos de autos, no pudiendo haberse obtenido el testimonio de aquellos masculinos que anoticiaron del hecho al denunciante, manifestando el propio denunciante que desconoce las circunstancias personales de los mismos. Que a la fecha no se cuenta con ningún elemento objetivo que amerite proseguir con la presente y endilgarles a los sindicatos el evento enrostrado, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 268 cuarto párrafo del CPP, Resuelvo: 1. Proceder al archivo de las presentes actuaciones. Firmado Mónica Ferré Agente Fiscal. Santiago J. Sommariva, Instructor Judicial.

C.C. 6.052 / jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - En el marco de la IPP 03-03-003248-11 instruida por Robo Agravado, de trámite por ante la Unidad Fiscal de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 del Departamento Judicial Dolores, y por disposición del Dra. Mónica Ferré Agente Fiscal, a fin de que proceda a notificar por ese medio a la Sra. GÓMEZ PAOLA DNI N° 30.577.998 la resolución de archivo que a continuación se transcribe: Dolores, 13 de marzo del 2013. Visto: Las presentes actuaciones iniciadas por denuncia de Gómez Paola, que componen la Investigación Penal Preparatoria N° 03-03-003248-11, de trámite ante esta U.F. .RP.J N° 2 Considerando: Que surge del acta de procedimiento de fs. 1 y vta que siendo las 21:30 horas del día 1 de agosto del 2011, en un comercio del rubro despensa sito en calles 105 y Avenida 7 de la localidad de Villa Gesell se habría producido un ilícito. Constituido personal policial de ese medio, se entrevista con el Sr. Gómez Paolo quien refiere que había ingresado un NN con el rostro casi cubierto por completo quien desde la cintura extrae un arma de fuego exigiéndole la entrega del dinero, entregándole el dicente la recaudación del día, aportando que se trataría de una persona de tez trigueña de unos 20 años de edad, ojos achinados y cabello corto oscuro de aproximadamente 1,65 m de estatura. Que habiéndose dispuesto distintas diligencias de prueba tendientes a determinar la presencia de personas con conocimiento del hecho relatado las mismas arrojaron resultado negativo (fs. 19). Por último cabe resaltar lo manifestado por la víctima de autos a fs. 30 y vta, en cuanto refiere no poder aportar ningún dato respecto del arma y que no se encuentra en condiciones de reconocer al autor del hecho ocurrido en fecha 1º de agosto del año 2011. Por lo expuesto y sin perjuicio de la labor instructoria llevada acabo, se colige que de lo actuado no surgen elementos convictivos suficientes que permitan determinar la autoría del hecho denunciado, no existiendo prueba suficiente que permitan convocar al sindicado a los fines previstos por el Art. 308 de C.P.P., y no vislumbrándose al menos en lo inmediato la posibilidad de adquirir nuevos elementos que permitan modificar el actual cuadro valorativo, es por ello que, de conformidad con lo dispuesto con el Art. 268 cuarto párrafo del Código Procesal Penal; Resuelvo: a) Proceder al archivo de las

presentes actuaciones." Firmado Mónica Ferré. Agente Fiscal. Santiago J. Sommariva, Instructor Judicial. Dolores, 30 de mayo de 2013.

C.C. 6.053 / jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Mónica Beatriz Alem, Secretaria de la Unidad Funcional de Instrucción del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 Departamental, por disposición de la Sra. Agente Fiscal Dra. Mónica Ferré, dirige a Ud. el presente en Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-000155-12, a los fines de solicitarle que se notifique por ese medio a AYERZA ROSAS JOSÉ IGNACIO domicilio en calle Ruta 11 Km. 360 de la localidad de Mar de Cobos que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe, procediéndose en la fecha de acuerdo con lo normado en el Art. 268 cuarto párrafo del C.P.P., al archivo de los presentes actuados."Dolores, 14 de mayo de 2012:.... Vistos y Considerando: Que la presente investigación se inicia por denuncia radicada bajo reserva de identidad en fecha 11 de enero de dos mil doce en la localidad de Paraje Pavón. Partido de General Lavalle, en la cual se pone de manifiesto que en relación a un ilícito acaecido en la localidad de Mar de Ajó y por el cual se libró orden de allanamiento en el domicilio de un ciudadano de apellido Orlando, refiere que los elementos sustraídos se encontraban en el domicilio de la joven sindicada en autos Galurza Gabriela Aldana. Así según surge de fs. 18/vta este MPF solicito al Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. orden de allanamiento para el domicilio de la joven Galarza a fin de secuestrar los elementos denunciados, siendo rechazada tal petición por el Órgano interviniente fundamentado en la falta de elementos obrantes en la presente investigación que acredite que los elementos se encontraban en ese domicilio. -fs. 24/25. Que practicadas varias averiguaciones policiales tendientes a acreditar la autoría y responsabilidad de Galarza Gabriela en el hecho investigado la misma arrojó resultado negativo. No surgiendo hasta el momento elementos convictivos suficientes que permitan convocar al sindicado a los fines previstos por el Art. 308 del C.P.P., y ante la inexistencia de momento de circunstancias que permitan conducir a la modificación del cuadro convictivo logrado, es que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 268 cuarto párrafo del CPP: Resuelvo: 1. Proceder al archivo de las presentes actuaciones. cfme. Art. 268 cuarto párrafo del C.P.P. 2. Librese oficio a la Comisaría de Mar de Ajó, a fin de que se notifique al denunciante Madero Marengo Francisco domicilio, en calle Ruta 11 Km. 360 Estancia Los Haycos (IPP 03-02-003050-11) y Ayerza Rosas José Ignacio domicilio en calle Ruta 11 Km. 360 de la localidad de Mar de Cobos (IPP 03-02-004379-11) el auto que antecede y el contenido del inc. 8 del Art. 83 del C.P.P. "Derechos y Facultades: Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades: 8. a procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o el archivo (artículos 83, 268 párrafo 4º y concordantes del C.P.P.". La notificación al denunciante deberá efectuarse personalmente debiendo asimismo hacer saber en el acto de la notificación a la víctima y/o denunciante que podrá solicitar la revisión de la presente resolución ante la Fiscalía General en el término de cinco días (Arts. 441 del CPP) desde que, caso contrario, el mismo quedara firme. Para el caso de no hallar al denunciante en el domicilio dado, cúmplase con lo dispuesto por el Art. 128 del CPP. 3. Remitir por ante la UFID N° 2 Mar del Tuyú las IPP 03-02-003050-11 y 03-02-004379-11 que corren por cuerda a la presente con copia del presente resolutorio para su prosecución. Firmado Mónica Ferré. Agente Fiscal del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil Departamento Judicial Dolores. Mónica Beatriz Alem, Secretaria.

C.C. 6.054 / jun. 18 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial Mar del Plata sito en calle Garay 1768 de Mar del Plata, en autos "Mucci Guadalupe Ángeles c/ Checking S.A. s/ Despido" (expte: 52.880) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MUCCI, GUADALUPE ÁNGELES (DNI 28.396.494). Mar del Plata, a los del mes de mayo de 2013. Dr. Christian Marcelo Benítez, Secretario.

C.C. 6.056 / jun. 18 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24 de



esta ciudad, cita a ADOLFO ROMÁN BASUALDO, Argentino, soltero, DNI N° 36.572.145, nacido en la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires el 21 de mayo de 1992, hijo de Adolfo Ramón y de Daniela Verónica Vélez, último domicilio conocido: Italia N° 1282 de San Pedro, Provincia de Buenos Aires; por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 31 de mayo de 2013. Ignorándose el paradero actual del encartado y no surgiendo otro domicilio particular o laboral, notifíquesele por edictos (cfr. Art. 129 del C.P.P. por reenvío Art. 3 del Dec. Ley 8031/73), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de si no compareciere ante este Juzgado en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P. por reenvío del Art. 3 del Código de Faltas). Notifíquese a las partes. Fdo. Dr. Rubén Edgardo Enz, Juez, "El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Hurto agravado y Encubrimiento en la causa N° 3275, de este registro, caratulada: "Basualdo, Adolfo Román - Robo - San Nicolás ", deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 31 de mayo de 2013. Gabriela V. Rodríguez, Secretario. San Nicolás, 31 de mayo de 2013. C.C. 6.059 / jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a ALFREDO ANÍBAL PORTELA, con último domicilio en Sta. Cruz y Ameghino -V.Astolfi- de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 1658, que se le sigue por Robo en Gdo. Tva., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de junio de 2013. Desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Alfredo Aníbal Portela, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani. Ante mí: Dr. E. Osos Soler, Secretario". Secretaría, 5 de junio de 2013.

C.C. 6.064 / jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a HENÁN CRISTIAN PONCE, con último domicilio en Maipú 2469, de la localidad de Garín, Partido de Escobar, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2616, que se le sigue por Encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 6 de junio de 2013. Por recibido, téngase presentes los ofrecimientos de prueba efectuados por las partes, para resolver en su oportunidad. En atención al informe policial obrante a fs. 112, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Henán Cristian Ponce, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osos Soler, Secretario". Secretaría, 6 de junio de 2013.

C.C. 6.065 / jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra.

Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a GERMÁN DAVID ARIAS, con último domicilio en Ing White entre Tuyuti e Irala de la localidad de Rincón de Wilberg, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2628, que se le sigue por Robo en Gdo. Tva., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 6 de junio de 2013. En atención al informe policial obrante a fs. 59, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Germán David Arias, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osos Soler, Secretario", Secretaría, 6 de junio de 2013.

C.C. 6.066 / jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a MARÍA ALEJANDRA TUROVETZ, titular del Documento Nacional de Identidad N° 24.516.366, argentina, nacida el 25 de marzo de 1975, hija de Roberto David y de María Cristina Villarreal, soltera y domiciliada en la calle Borges 3455 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de junio de 2013. Por recibido, agréguese y téngase presente. En virtud de lo informado a fs. 233, librese cédula al Defensor Particular, a fin de que se procure la comparecencia de su asistida, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Finalmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo que precede, intímese a la encausada por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (Art. 129 del C.P.P.)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaría, 5 de junio de 2013.

C.C. 6.068 / jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Centenario 456 4° piso de San Isidro, hace saber que se cita y emplaza al joven NICOLÁS ALEJANDRO PEDROZO, para que en el término de treinta días comparezcan por ante estos estrados a estar a derecho en el marco de la IPP N° 14-01-003248-11 caratulada: "Alemda, Brian Emmanuel y otro s/ Abuso de Armas - Resistencia a la Autoridad"; a fin de notificarse que por auto resolutorio del día 06/03/2012 se ha resuelto: "Autos y Vistos: Puesto a resolver la situación procesal de Nicolás Alejandro Pedrozo, en la presente I.P.P N° 14-01-003248-11 que se le sigue por el delito de Abuso de Armas y Resistencia a la Autoridad. Resuelvo: 1) Sobreser a Nicolás Alejandro Pedrozo, DNI N° 39.853.330, de 15 años de edad, nacido el día 17/09/1996 en la localidad de Virreyes, partido de San Fernando, hijo de Alberto Daniel Pedrozo y de Emilia Josefa Zarate, domiciliado en Saavedra esquina Terraplén, de la localidad de Gral. Pacheco, partido de Tigre, en orden a los delitos de Abuso de Armas y Resistencia a la Autoridad (Arts. 104 y 239 del C.P.) en razón de la manda del Art. 63 de la Ley 13.634, Art. 323 del C.P.P. (Ley 11.922) y Art. 10 de la Ley 22.278, en atención a los principios elementales del sistema acusatorio en materia penal. Regístrese. Oficiése. Notifíquese" San Isidro, 04 de junio de 2013. Firmado: Fernando Ribeiro Cardadeiro, Juez interinamente a cargo; Mariano H. Parnes, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.069 / jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial de La Matanza, en relaciona la causa N° 839-04 (Reg. int. N° 1518) caratulada "Francisco Silvero Bogado y otro s/ Homicidio Agravado" notifica a FRANCISCO SILVERO BOGADO, por el término de cinco (5) días, de la resolución que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "San Justo, 27 de mayo de 2013. Habida cuenta de lo informado a fs. 154, notifíquese por edictos durante cinco días al imputado Francisco Silvero Bogado (Conf. Art. 129 del C.P.P.). Dichos edictos serán publicados en la cartelera del Tribunal y en el Boletín Oficial." Fdo.: Gustavo Omar Navarrine, Presidente. "En la ciudad de La Plata a los 27 días del mes de diciembre de dos mil doce, se reúnen en Acuerdo Ordinario los Señores Jueces de la Sala segunda del Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires (...) Resuelve (...) I. Rechazar el recurso de casación interpuesto por el Señor Defensor Particular de Mateo Genes Ramos y de Miguel Genes Ramos, con costas.. II. Rechazar el recurso de casación interpuesto por el Señor Agente Fiscal, sin costas. III. Confirmar en tos sus puntos la sentencia recurrida. Rigen los artículos 12, 29 inc. 3, 40, 41, 41 bis, 45 y 79 del Código Penal; y Arts. 448, 458 "in fine" 530, 531 y 532 del Código Procesal Penal. Regístrese, cúmplase con las correspondientes notificaciones y comunicaciones, y oportunamente devuélvase a la instancia de origen" Fdo.: Dres. Carlos Alberto Mahiques, Jorge Hugo Celesia y Fernando Luis María Mancini, Jueces de la Sala II del Tribunal de Casación. Ante mí: Gonzalo Rafael Santillán Iturres, Secretario. Secretaría, 27 de mayo de 2013. Gustavo Omar Navarrine, Presidente.

C.C. 6.072 / jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - El tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial de La Matanza, en relación a la causa N° 920 (reg. int. 675) seguida a Javier Fernando Jiménez Iglesias por el delito de Robo Calificado por el uso de armas y otros notifica a JAVIER FERNANDO JIMÉNEZ IGLESIAS, por el término de cinco días, de lo resuelto con fecha 13 de septiembre del año 2012 por la Sala Segunda del Excmo. Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "...resuelve: I) Rechazar por in procedente, sin costas, el recurso de casación interpuesto por la señora agente fiscal de la fiscalía de juicio N° 4 Departamental, doctora Gabriela Silvia Rizzuto, contra la sentencia dictada por el Tribunal en lo Criminal N° 3 de La Matanza con fecha 28 de agosto de 2002, por la cual se condenó a Javier Fernando Jiménez Iglesias a la pena de ocho años de prisión, accesorias legales y costas, por considerarlo autor penalmente responsable de los delitos de Abuso de Armas "criminis causae", Privación Ilegal de la Libertad Agravada, Violación de Domicilio -dos hechos- y Tenencia Ilegal de Arma de Guerra, todos en concurso real entre sí, y se dictó además veredicto absolutorio respecto del nombrado, en orden al delito contra la propiedad del cual fue víctima Rosario Ceravolo..." Fdo.: Dr. Jorge Hugo Celesia. Juez de la Sala II del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires; Dr. Carlos Alberto Mahiques. Juez de la Sala II del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires. Ante mí: Virginia Fontanarrosa. Secretaria. (Cf. lo normado por el Art. 129 del C.P.P.). Secretaría, 27 de mayo de 2013. Gustavo Omar Navarrine, Presidente.

C.C. 6.073 / jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial de La Matanza, en relación a la causa N° 539-05 (Reg. int. N° 2175) caratulada "Justo David Araujo s/ Robo Simple Reiterado en dos ocasiones" notifica a JUSTO DAVID ARAUJO, por el término de cinco (5) días, de la resolución que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "San Justo, 29 de mayo de 2013. Téngase por aprobado el cómputo de pena practicado por el Actuario precedentemente y, notifíquese a las partes del mismo. (cf. Art. 500 del C.P.P.). Notifíquese por edictos durante cinco días al imputado Justo David Araujo. (Conf. Art. 129 del C.P.P.). Dichos edictos serán publicados en la cartelera del Tribunal y en el Boletín Oficial. Fdo. Gustavo Omar Navarrine, Presidente. Cómputo: Que practicado el cómputo legal para establecer la fecha de vencimiento de la pena impuesta que a continuación se detalla: I. Que en la sentencia de fecha 17 de junio de 2008, obrante a fs. 378/393, mediante la cual se resolvió imponer a Justo

David Araujo la pena de cuatro años y seis meses de prisión, accesorias legales y costas del proceso, con declaración de reincidencia, por resultar coautor material y responsable del delito de Robo Simple Reiterado en dos ocasiones, la cual fue recurrida ante el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Seguidamente, la Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires el pasado 15 de marzo de 2010 resolvió Declarar inadmisibile el recurso de casación interpuesto por el Señor agente fiscal de juicio, sin costas, el cual se encuentra firme. III.- Asimismo, y con fecha 30 de agosto de 2012 se ha resuelto imponer a Justo David Araujo a la pena única de seis (6) años y once (11) meses de prisión, accesorias legales y costas, manteniendo la declaración de reincidencia, comprensiva de la pena de cuatro años y seis meses de prisión, accesorias legales y costas con declaración de reincidencia impuesta en la presente y, de la pena de tres años y ocho meses de prisión, accesorias legales y costas impuesta por el Tribunal en lo Criminal N° 4 Departamental en causa N° 752. IV. Ahora bien, conforme surge de fs. 25/35 de la carpeta de instrucción suplementaria e informe actuarial de fs. 106, surge que en la causa N° 752 del Tribunal en lo Criminal N° 4 Departamental, el encartado Araujo fue detenido el 6 de junio de 2001 hasta el 18 de noviembre de 2003 fecha en la cual recupero su libertad, por lo que permaneció un total de 2 años, 5 meses y 12 días en detención. V.- Por otro lado y, visto lo obrante a fs. 1/2, el inculso fue aprehendido el día 12 de marzo de 2004, convirtiéndose su aprehensión en detención al día siguiente (vid. fs. 31/vta.), decretándose el pasado 7 de abril de 2004 la prisión preventiva del mentado (conf. fs. 78/85), permaneciendo en esa situación hasta el 12 de septiembre de 2008, fecha en la cual se le concedió el beneficio de la excarcelación bajo caución juratoria (vid. fs. 24/25 del incidente de excarcelación que corre por cuerda). VI. En consecuencia, la pena única impuesta a Araujo venció el día 30 de agosto de 2008 a las 24.00 horas. Conforme lo expuesto y la aplicación del Art. 51 según párrafo inc. 2° del C.P., la pena impuesta caducará a todos sus efectos registrales el día 30-08-2018. En concepto de gastos y costas del proceso se fija la suma de noventa y cinco pesos (\$ 95,00). Secretaría, 29 de mayo de 2013. Fdo. Gustavo Zorzín, Secretario". (Cf. Art. 129 del C.P.P.). Gustavo Omar Navarrine, Presidente.

C.C. 6.074 / jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo de la Dra. Mabel A. Scasso, Secretaria Única, sito en calle 27 y 26 de Mercedes, Bs. As., comunica por cinco días que se ha declarado la Quiebra de "EMPREDI-MIENTOS AGROPECUARIOS LA PORTEÑA S.R.L.", legajo. 131298, Matrícula 71.291 de la D.P.P. Jurídicas de la Pcia. de Bs. As., CUIT N° 30-70895908-8, domicilio Circunscripción V de la localidad de El Jabalí, Partido de Nueve de Julio (B),. Síndico Cdor. Eduardo Bruno Ciampi, con domicilio en calle 22 N° 922 de Mercedes (B). Acreedores post concursales deberán verificar por vía incidental, Art. 202 Ley 24.522. Prohíbese la realización de pagos a la fallida, los cuales serán considerados ineficaces. Los terceros deberán entregar al Síndico los bienes en su poder que pertenezcan al fallido. Mercedes, 6 de junio de 2013. María Marcela Llanos, Secretaria.

C.C. 6.107 / jun. 19 v. jun. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a los herederos de MARÍA ANTONIA KAMINSKI para que en el término de diez días se presenten en autos a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en autos. "Chaparro, Juana c/ Kamiski, Daria s/ Escrituración". Gral. San Martín, 24 de mayo de 2013. Dr. Gabriel Luis Andrada, Abogado - Secretario.

C.C. 6.103 / jun. 19 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - En la IPP N° 15-00-048728-12 que se instruye por el delito de Encubrimiento Agravado, que tramita por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 9 del Departamento Judicial de San Martín, se cita y emplaza, por el término de cinco (5) días a RAÚL ALFREDO QUINTANA, de 39 años de edad, DNI 24.088.265, con último

domicilio en la calle Zapiola N° 2770 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. Secretaría, 06 de junio de 2013. Romina Gioffré, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.104 / jun. 19 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 1837/08-3214 caratulada: "Saavedra, Ricardo Omar s/ Lesiones Leves y Amenazas Simples en Concurso Real en Nueve de Julio (B), I.P.P N° 253022, U.F.I N° 5, carpeta de causa N° 17777 del Juzgado de Garantías N° 2", notifica al encausado RICARDO OMAR SAAVEDRA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 21 de mayo de 2013. Autos y Vistos: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 45/46), no existiendo constancia alguna que acredite que Ricardo Omar Saavedra, haya cometido un nuevo delito (ver fs. 54/56 y fs. 57), ni incumplido las reglas de conducta impuestas, de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 bis y ter. del Código Penal y Art. 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto a Ricardo Omar Saavedra, en orden al delito de Lesiones Leves y Amenazas Simples en concurso real. Hágase saber... Fdo.: Dra. María Laura Pardini, Juez." Mercedes, 30 de mayo de 2013.

C.C. 6.108 / jun. 19 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 310/11-3868 caratulada: "Nogueira, Analía Florencia s/ Impedimento de contacto de menores con sus padres no convivientes, Ley 24.270, en General Rodríguez (B)", notifica a la encausada ANALÍA FLORENCIA NOGUEIRA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 09 de noviembre de 2012. Autos y Vistos: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 120), no existiendo constancia alguna que acredite que Analía Florencia Nogueira, haya cometido un nuevo delito (ver fs. 138 de la presente y fs. 35/36 del incidente agregado por cuerda), ni incumplido las reglas de conducta impuestas, de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 bis y ter. del Código Penal, art. 164 de la Ley 12.256 y Art. 224 de la Ley 14.296; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto a Analía Florencia Nogueira, en orden al delito de Impedimento de Contacto de Menores con sus Padres no Convivientes, Ley 24.270. Hágase saber y firme que quede, librense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial. Fdo.: Dra. María Laura Pardini - Juez Correccional". Mercedes, 03 de junio de 2013.

C.C. 6.109 / jun. 19 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b) sito calle 27-576 piso 5°, tel. 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a URQUIZA, ADOLFO NICOLÁS, sin apodos, DNI 35.505.154, de años de edad, argentina, soltero, nacido el día 31 de agosto de 1990 en la Localidad de Junín, hijo de Marcelo Javier Pereyra y de Cecilia de los Ángeles Urquiza, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 581/13-1652 que se le sigue por el delito de Hurto Simple en grado de tentativa conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, junio de 2013. Atento lo informado por la Comisaría de Junín 1°, a fs. 49 vta., cítese por cinco días al encausado Urquiza, Adolfo Nicolás para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Ante mí: Martín Patricio Chiappussi, Auxiliar Letrado".

C.C. 6.110 / jun. 19 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes

(b) sito calle 27-576 piso 5°, tel. 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a RIESGO, JULIO JORGE, no posee apodo ni sobrenombre, DNI 24.258.918, de 44 años de edad, argentino, casado, canillita, nacido el día 17 de octubre de 1968 en la Localidad de Chivilcoy, hijo de Carlos Alberto Riesgo y de Norma Rosa Miranda, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 303/13-1612 que se le sigue por el delito de Hurto Agravado con escalamiento en tentativa conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, mayo 31 de 2013. Atento lo informado por la Comisaría de Chivilcoy a fs. 83/vta. y por la comisaría de Luján Primera a fs. 90, cítese por cinco días al encausado Julio Jorge Riesgo para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del CPP). Notifíquese. Fdo.: María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Ante mí: María Elvira Rebagliati, Auxiliar Letrada".

C.C. 6.111 / jun. 19 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a MAXIMILIANO DAVID SAUCEDO, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 688/13-4408 seguida al nombrado por el delito de Resistencia a la Autoridad conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 5 de junio de 2013. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Maximiliano David Saucedo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional". Secretaría, 5 de junio de 2013. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 6.112 / jun. 19 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ÁNGEL ANTONIO FONTE, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 1430/12-4244 seguida al nombrado por el delito de Hurto Simple conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 27 de mayo de 2013. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Ángel Antonio Fonte bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaría, 27 de mayo de 2013. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 6.113 / jun. 19 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a CLAUDIA LORENA SANTILLÁN, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 348/13-4359 seguida a la nombrada por el delito de Hurto Agravado con escalamiento en grado de tentativa conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 31 de mayo de 2013. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días a la encausada Claudia Lorena Santillán bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional". Secretaría, 31 de mayo de 2013. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 6.114 / jun. 19 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a CORREA DÍAZ CARLOS ALBERTO para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 1253/11-3955 seguida al nom-

brado por el delito de Robo Simple en grado de tentativa, conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 31 de mayo de 2013. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal citese por edictos durante cinco (5) días al encausado Correa Díaz Carlos Alberto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese.". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaría, 31 de mayo de 2013. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 6.115 / jun. 19 v. jun. 27

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 4 Secretaría Única de Lomas de Zamora, sito en calle Presidente Perón N° 46 (ex N° 56) 1er piso de la citada localidad, le hace saber que en fecha 15/11/12 ha dispuesto la citación de DISTRIBUIDORA AVÍCOLA CASANOVA S.R.L., para que dentro del plazo de diez días, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial en autos: "Valenzuela Sergio Augusto c/ Arguello Medina Sixto y otros s/ Despido" Expte. N° 32115". Hágase saber que la parte actora actúa con el beneficio de gratuidad (Art. 22 Ley N° 11.653). Lomas de Zamora, 15 de noviembre de 2012. En relación a la codemanada Distribuidora Avícola Casanova S.R.L. y de conformidad con lo solicitado, estado de autos, contestaciones de oficios librados a Inspección General de Justicia de la Nación y Dirección Provincial de Personas Jurídicas obrantes a fs. 128/129 y 130/133 de los que surge que la parte actora ha efectuado infructuosamente las gestiones necesarias para notificar la demanda, y resultando la accionada Distribuidora Avícola Casanova S.R.L. una persona jurídica incierta cuyo domicilio es ignorado (Art. 145 del CPCC), cítasela por medio de edictos para que dentro del plazo de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Los edictos deberán ajustarse a las normas de estilo y publicarse por el término de 2 días en el Boletín Oficial y en un Diario de distribución masiva en Isidro Casanova virtud del domicilio denunciado de la accionada (Art. 63 de la Ley 11.653; 145 y 141 del CPCC), quedando a cargo de la parte actora la confección y publicación de los mismos. A lo demás peticionado, estése a lo dispuesto a fs. 90. Lomas de Zamora, 22 de mayo de 2013. Gloria Liliana Nolla, Secretaria.

C.C. 6.117 / jun. 19 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata. Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a JULIO ALBERTO LEGUIZAMÓN, Argentino, nacido el 24 de enero de 1984 en La Plata, hijo de Julio Elías y Mabel Noemí Ferreyra, DNI 30.487.569, con último domicilio 78 Monoblock 5, P.B. A entre 11 y 12 s/ N° en causa N° 3539-3 (IPP 18260/11 UFI 4) seguida al nombrado por el delito de Exhibiciones Obsenas (Art. 129 C.P.) para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 6 de junio de 2013. Atento el informe policial obrante a fs. 73, que da cuenta que el imputado Julio Alberto Leguizamón se habría mudado del domicilio que fijara como lugar de residencia sito en calle 78 Monoblock 5, P.B. A entre 11 y 12 s/ N°, desconociéndose el domicilio donde residiría actualmente; de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cítaselo por edictos, a tales fines, oficiese al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP) Fdo. Graciela M. Buscarini. Juez." María Victoria Labombarda, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.137 / jun. 19 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a CRISTIAN JOSÉ PELLE. DNI N° 28.869.239, nacido el 16/6/1981 en

La Plata, hijo de José Alberto y Beatriz Amanda Collin. con domicilio en calle 14 N° 2375 entre 80 y 81 de La Plata o calle 74 entre 116 y 117 en causa N° 2861-3 (1234/09) (IPP 291519 UFI 3 y acumulada 310293-06 UFI 7, carpeta 2580 JG 4) seguida al nombrado por el delito de Amenazas calificadas y Tenencia Ilegal de Arma de Guerra en Concurso Real, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 6 de junio de 2013. Visto que del informe policial de fs. 220 surge que el imputado Pelle Cristian José se habría mudado del domicilio que fijara en autos como lugar de residencia, sito en calle 14 N° 2375 el 80 y 81 de La Plata al domicilio sito en calle 74 entre 116 y 117 y que habiéndose librado, en consecuencia, oficio de notificación a dicho domicilio resultó negativa dicha diligencia conforme surge del informe policial de fs. 227, que da cuenta que el encartado es desconocido en la zona: de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cítaselo por edictos, a tales fines, oficiese al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini. Juez". María Victoria Labombarda, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.139 / jun. 19 v. jun. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial San Nicolás, cita y emplaza por 2 días al Sr. ARESTI JOSÉ LUIS, DNI 24.505.824, para que comparezca en los autos: "Paniagua Marisa Mabel c/Aresti José Luis s/ Alimentos", Expte. 32213, en el término de 10 días desde la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 145, 146, 147, 341 C.P.C.) Fdo. Regina Adriana Cucit, Juez de Familia. San Nicolás, 23 de mayo de 2013. Virginia Bautista, Abogada Secretaria.

C.C. 6.170 / jun. 24 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez del Tribunal Criminal N° Uno, del Departamento Judicial Bahía Blanca, dirijo a Ud. el presente en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 4.474, haciéndole saber que en la causa seguida a MONJE NICOLÁS EZEQUIEL - causa original N° 252/09 (Orden interno 2210)-, con fecha 4 de junio de 2012 se resolvió condenar a Nicolás Ezequiel Monje y Hugo Luis Acosta a la pena de 5 (cinco) años y 3 (tres) meses de prisión en orden a los delitos de robo agravado y privación ilegal de la libertad agravada en concurso real-Arts. 166.2º, 1º parte, 142.1º y 55 C.P.-, con más las accesorias legales y costas (fs. 636/637). No se declaró reincidencia. La resolución fue recurrida. Con fecha 16 de abril de 2013, la Sala IV del Tribunal de casación penal provincial (fs. 256/266 de la causa 54.920) resolvió rechazar el recurso interpuesto. La resolución ha restado firme conforme las notificaciones obrantes a fs. 265, 283 y 307. Con fecha 4 de abril de 2008 se procedió a la aprehensión de ambos causantes (Es. 11/12); el 6 de abril de igual año se convirtió la precitada aprehensión en detención (fs. 54/55). El 2 de mayo de 2008 se dictó la prisión preventiva de los causantes (fs. 97/102). El 26 de junio de igual año se rechazó la pretensión morigeratoria de la medida cautelar (fs. 157/158). Con fecha 8 de octubre de 2008 se dispuso la morigeración de la prisión preventiva bajo la modalidad de arresto domiciliario (fs. 199/200). Solicitudes de excarcelación se rechazaron con fecha 10 de abril de 2008. Con fecha 5 de noviembre de 2009 se dispuso revocar el beneficio otorgado al causante Monje, ordenándose su reingreso a una unidad penitenciaria (fs. 427); el 19 de marzo de 2010, la Excm. Cámara de Apelaciones del fuero revocó lo dispuesto, ordenando la restitución del causante a la modalidad de arresto domiciliario (fs. 65/66 del incidente respectivo). Con fecha 14 de octubre de 2011 se concedió la excarcelación, en los términos de la libertad condicional, a Nicolás Ezequiel Monje (fs. 13/14 del incidente respectivo). Con fecha 25 de octubre de 2012 se resolvió revocar el beneficio de arresto domiciliario concedido a Hugo L. Acosta en virtud del incumplimiento de la regla de permanencia en el domicilio (fs. 673).

Consecuentemente en el supuesto de Nicolás Ezequiel Monje, la pena vencerá el día 3 de julio de 2013. En el supuesto de Acosta, toda vez que éste ha vulnerado su regla compromisorio y se ha dispuesto la revocación del beneficio, no corresponde señalar fecha de vencimiento de la pena hasta tanto sea habido. Los datos personales del causante Nicolás Ezequiel Monje son: DNI 30.913.813, nacido el 22 de abril de 1984 en Bahía Blanca, hijo de Carlos Monje y de Nancy Noemí Palacios, con domicilio en calle Santa Cruz N° 1394, del Barrio Maldonado de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 4 de junio de 2013.

C.C. 6.181 / jun. 24 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a VERDUN VELÁZQUEZ GUSTAVO NAHUEL, poseedor del DNI N° 36.500.505, nacido el 2 de marzo de 1991, hijo de Gustavo Verdun y Karina Velázquez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 26.840/09 (Registro Interno N° 3504), caratulada "Verdun Velázquez Gustavo Nahuel s/ encubrimiento agravado por ánimo de lucro". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 6 de junio de 2013. En atención a lo que surge del informe de fs: 166 y fs. 169 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cítaselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro. Juez Correccional".

C.C. 6.176 / jun. 24 v. jun. 28

POR 2 DÍAS - El Excmo. Tribunal del Trabajo de Junín, cita y emplaza a los herederos de la Señora MOLINA FERMINA para que concurren a estar a derecho en el término de días, en los autos caratulados: "Longinotti, Mara Daniela c/ Molina Fermina s/ despido", Exp. N° 25823 bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial (Arts. 43 y 53 inc. 5) del CPCC). Junín (Bs. As.), 30 de mayo de 2013. Dr. Mario A. Pérez, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.174 / jun. 24 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - Por el presente la Juez subrogante a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Junín, Dra. María Laura Durante, hace saber que en las actuaciones caratuladas: "Hurto", I.P.P. N° 04-00-008521-09 se ha dictado la siguiente resolución: "Junín 4 de Junio de 2013. Por ello, Resuelvo: Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar a DEOLINDA ELIZABETH ZÁRATE con último domicilio conocido en calle Tissera N° 1009 barrio General Bustos de Córdoba Capital, que en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 04-00-008521-09, en trámite ante la UFI y J N° 8, de la resolución obrante a fs. 142/144 que decreta la extinción de la acción penal y el consecuente sobreesimiento de la nombrada. Firmado Dra. María Laura Duarte Juez, ante mí Dra. Alejandra Liggera Secretaria. Junín 4 de Junio de 2013. Alejandra Miriam Liggera, Secretaria.

C.C. 6.171 / jun. 24 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a ALFREDO GUILLERMO GIGENA, argentino, soltero, changarín, DNI N° 18.593.148, nacido en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe el 4 de junio de 1967, hijo de Eugenio Gigena y de María Iníiguez, último domicilio conocido: Ruta 188 frente al Club 15 de agosto de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires; por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: " San Nicolás, 27 de mayo de 2013. Ignorándose el paradero actual del encartado y no sur-

giendo otro domicilio particular o laboral, notifíquesele por edictos (cfr. Art. 129 del C.P.P. Por reenvío art. 3° del Dec. Ley 8031/73), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de si no compareciere ante este Juzgado en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P. por reenvío del Art. 3 del Código de Faltas). Notifíquese a las partes. Fdo. Dr. Rubén Edgardo: Enz, Juez, "El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Violación de domicilio y Abuso sexual en grado de tentativa en concurso real la causa N° 3214, de este registro, caratulada: "Gigena, Alfredo Guillermo- Violación de domicilio y Abuso sexual en grado de tentativa: en concurso real - San Nicolás", deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 27 de mayo de 2013. Gabriela V. Rodríguez, Secretaria.

C.C. 6.155 / jun. 24 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita ROBERTO RAMÓN MOLINA, D.N.I. N° 32.444.837, Argentino, nacido el día 20 de junio de 1986, hijo de Luis Alberto Molina y de Raquel Albarracín, con último domicilio conocido en calle John Kennedy N° 481, de la localidad de Villa Ramallo, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 07 de junio de 2013. Atento a los informes obrantes a fs.90v. y 93v., y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Roberto Ramón Molina, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Robo, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 07 de junio de 2013. Sebastian L. Zubiri, Juez. Gladis Verónica Biglieri, Secretaria.

C.C. 6.154 / jun. 24 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita CARLOS FABRICIO SCHMIDT. D.N.I. N° 34.452.170, Argentino, nacido el día 12 de junio de 1989, hijo de Carlos Schmidt y de Blanca Angélica Troncoso, con último domicilio conocido en calle Colón y Porvenir s/n° Bajada de los Toros, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 15 de mayo de 2013. Atento a los informes obrantes a fs. 63, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Carlos Fabricio Schmidt, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura (cfr. Arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Hurto, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de captura. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 15 de mayo de 2013. Sebastián L. Zubiri, Juez. Gladis V. Biglini, Secretaria.

C.C. 6.153/ jun. 24 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a WALTER NORIEGA, argentino, soltero,

DNI N° 31.113.769, nacido en la ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires el 25 de octubre de 1984, hijo de Zacarías Noriega y de Vilma Beatriz Almaraz, último domicilio conocido: Colón N° 2014 de San Pedro, Provincia de Buenos Aires; por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 28 de mayo de 2013. Ignorándose el paradero actual del encartado y no surgiendo otro domicilio particular o laboral, notifíquesele por edictos (cfr. Art. 129 del C.P.P. por reenvío Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de si no compareciere ante este Juzgado en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P. por reenvío del Art. 3° del Código de Faltas). Notifíquese a las partes imputado del delito de Hurto agravado y encubrimiento en la causa N° 3260, de este registro, caratulada: "Noriega, Walter - Hurto agravado y encubrimiento - San Pedro", deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 28 de mayo de 2013. Gabriela V. Rodríguez, Secretaria.

C.C. 6.152 / jun. 24 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a DAMIÁN WALTER, argentino, soltero, con instrucción, changarín, hijo de Miguel Ángel y de Norma Beatriz Ruiz D.N.I. N° 35.701.708, nacido el día 08/09/90 en San Nicolás, Prov. de Buenos Aires- último domicilio: calle Juramento N° 1306 de San Nicolás Prov. Buenos Aires, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 28 de mayo de 2013. Atento al informe policial, ignorándose el paradero actual del encartado Damián Walter, y no surgiendo otro particular o laboral, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese a las partes. Fdo. Rubén Edgardo Enz, Juez, Juez." El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de amenazas en San Nicolás, en causa N° 3255 de este registro, caratulada: "Walter, Damián - Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil en San Nicolás" -deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 28 de mayo de 2013. Gabriela V. Rodríguez, Secretaria.

C.C. 6.151 / jun. 24 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - Atento el estado de autos, y habiendo adquirido firmeza la sentencia dictada por este Tribunal a fs. 147/151vta. efectúese por Secretaría el cómputo de pena con ajuste a lo dispuesto en el Art. 24 del C. Penal. (Art. 500 del C.P.P.) en relación al condenado FRANCISCO RUBÉN MALDONADO y practíquese además liquidación de gastos y costas del proceso. Señora Presidente: Informo a V.S. que el nombrado fue detenido en la presente causa el día 21 de agosto de 2003 (fs. 107 de la I.P.P. N° 57691) y el 26 de agosto de 2005 recuperó su libertad por excarcelación en los términos del entonces Art. 169 Inc. 9 C.P.P. (fs. 10/11. Incid. N° 818/1855). Computado este tiempo de privación de libertad, resulta que sufrió en detención la cantidad de dos años y cinco días. El 25 de agosto de 2005 este Tribunal dictó sentencia de juicio abreviado, condenando al encartado a la pena de tres años de prisión, por resultar autor responsable del delito de Abuso sexual agravado por el vínculo (Art. 119 primer párrafo, cuarto párrafo letra b) y último párrafo CP), fallo que adquirió firmeza recién en fecha el 20 de noviembre del año en curso, en virtud de encontrarse desde el 13 de julio de 2006 con declaración de rebeldía y orden de detención (v. fs. 199). Por lo tanto y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24 CP, sumados desde esa

última fecha (20-11-10) los tres años de prisión impuestos por sentencia firme y luego descontados los dos años y cinco días de prisión preventiva sufrida, resulta que la pena impuesta a Francisco Rubén Maldonado, vencerá el 15 de noviembre de 2011 a todos sus efectos. Ya con relación a las costas, corresponde que el condenado abone en este concepto la suma de pesos noventa y cinco (\$ 95). (Art. 48 de la Ley 13.404). Álvaro Vallota, Auxiliar Letrado. Dolores, 20 de diciembre de 2010.

C.C. 6.180 / jun. 24 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - Lomas de Zamora, 3 de junio de 2013. Atento el estado de las presentes actuaciones, dispóngase la citación por edictos del encausado MOLINA PABLO SALVADOR, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado a mi cargo, cita y emplaza a Molina Pablo Salvador, a fin de ser notificado del auto dictado a fs. 482/483, a cuyo fin se transcribirá la parte dispositiva; librándose el oficio de estilo; Lomas de Zamora, 22 de febrero de 2013. Autos y Vistos: ... y Considerando: I. Declarar la extinción de la acción penal por prescripción del presente legajo, y sobreseer a Molina, Pablo Salvador, en el orden al delito de atentado contra la autoridad, daño, lesiones leves y resistencia a la autoridad, por los motivos supra expuestos. Rigen los Arts. 54, 55, 89, 183 y 239, 62 inc. 2) y 67 del C.P. y Art. 341 del C.P.P.II. "...". Lomas de Zamora, 3 de junio de 2013, Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaria.

C.C. 6.156 / jun. 24 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Enrique B. Ferrari, notifica a GASTÓN GABRIEL SOSA o GUSTAVO RODOLFO RUIZ en causa N° 00-057156-10 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 10, la siguiente resolución: "Lomas de Zamora, 15 de marzo de 2011. Autos y Vistos: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I) Hacer lugar a la oposición realizada por la Sra. Defensora Oficial contra la requisitoria de elevación a juicio practicada en esta I.P.P. N° 07-00-057156-10 (ver fs. 49/53) y sobreseer totalmente a Gustavo Rodolfo Ruiz, quien es de las demás circunstancias personales obrantes en este proceso, en orden a los delitos de Robo calificado por el empleo de un arma de fuego en concurso real con atentado a la autoridad (Arts. 41 bis, 45, 55, 166 inc. 2) y 237 del Código Penal; 323 inc. 4) en función del 6) y 337 del C.P.P.), hechos presuntamente acaecidos el día 16/10/10 en la localidad de Glew, Partido Alte. Brown. Regístrese y Notifíquese. Enrique B. Ferrari, Juez de Garantías. Lomas de Zamora, 14 de junio de 2013. Marcela Cabas. Auxiliar Letrada.

C.C. 6.159 / jun. 24 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Sr. Juez Dr. Esteban Pablo Baccini, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a MÉNDEZ PEDRAZA, JAIRO HUMBERTO, para que comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 61828-12, seguida al nombrado en orden al delito de les. leves, les. leves agrav. por el vínculo, coacciones agrav, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 10 de junio de 2013, Analía Estanca. Auxiliar Letrada.

C.C. 6.161 / jun. 24 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Enrique Ferrari, notifica a ROSA DUARTE AGUSTÍN, en Investigación Penal Preparatoria N° 07-00-021935-09, de la siguiente resolución: "Lomas de Zamora, 30 de agosto de 2012. Autos y Vistos: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: Declarar la extinción de la acción penal en la presente Investigación Penal Preparatoria N° 07-00-021935-09, y en consecuencia sobreseer totalmente a Duarte Rosa Agustín, en orden al delito de Tenencia ilegal de arma de uso civil, hecho acaecido el 12 de abril de 2009, en la localidad de 9 de abril, partido de Esteban Echeverría (Arts. 23, 323 inc. 1) y 322 del C.P.P. y 45 y 189 bis inc. 2) párrafo primero del Código Penal). Regístrese,

notifíquese, cúmplase con las comunicaciones de ley y, fecho, archívese". Enrique B. Ferrari, Juez de Garantías; Ante mí: Gustavo Gaig, Secretario. Lomas de Zamora, 6 de mayo de 2013. Marcela Cabas. Auxiliar Letrada.

C.C. 6.164 / jun. 24 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Enrique B. Ferrari, notifica a DANIEL ALBERTO SAAVEDRA, en causa N° 07-02-006638-08, la siguiente resolución: "Lomas de Zamora, 10 de julio de 2012. Autos y Vistos: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I. Declarar la nulidad del acta de fs. 20/21/vta., por los fundamentos expuestos en el Considerando. Arts. 23 inc. 4), 201, 202 inc. 2), 203, 207, 209/210 del C.P.P. II. Sobreseer totalmente a Daniel Alberto Saavedra en orden al delito de Hurto simple en grado de tentativa, hecho acaecido el día 23 de abril de 2008, por los fundamentos expuestos en el considerando que antecede (Arts. 42, 45, 162 y Arts. 23, 209, 210, 321, 323 inc. 6.), 324 y ccs. del Código Procesal Penal). III. Librense los oficios pertinentes al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Prov. de Bs. As. y a la seccional interviniente a fin de notificar al encartado de lo aquí resuelto. Regístrese y Notifíquese. Enrique B. Ferrari, Juez de Garantías; Ante mí: Gustavo Gaig, Secretario. Lomas de Zamora, 7 de septiembre de 2012. Marcela Cabas. Auxiliar Letrada.

C.C. 6.165 / jun. 24 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Enrique B. Ferrari, notifica a LUIS GABRIEL VILLAFÁN, en causa N° 648892, la siguiente resolución: "Lomas de Zamora, 10 de agosto de 2011. Autos y Vistos: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción y en consecuencia sobreseer totalmente a Villafán, Luis Gabriel, en orden al delito de Hurto simple (Arts. 45 y 162 del C.P.); por los fundamentos expuestos en el Considerando que antecede. II. Librar los oficios de rigor al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal como así también a la División Informes Judiciales y Policiales dependiente del Ministerio de Justicia de la Prov. de Bs. As., ello una vez firme la presente resolución. Arts. 23 inc. 5), 209/210, 323 inc. 1) y ccs. del C.P.P. Regístrese y Notifíquese. Enrique B. Ferrari, Juez de Garantías; Ante mí: Gustavo Gaig, Secretario. Lomas de Zamora, 28 de diciembre de 2012. Marcela Cabas. Auxiliar Letrada.

C.C. 6.166 / jun. 24 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Enrique Ferrari, notifica a BELBUENA GLORIA DEL CARMEN, en I.P.P. N° 07-01-006994-10, la siguiente resolución: "Lomas de Zamora, 12 de junio de 2012. Autos y Vistos: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I - Declarar la inconstitucionalidad del artículo 14 Segunda Parte de la Ley 23.737 en tanto pena la tenencia de droga para uso personal, en la presente causa N° 07-01-006994-10, seguida a Gloria del Carmen Belbuena, de las demás condiciones personales de Autos (cfr. Arts. 18, 19 y 75 inc. 22) Const. Nac.; 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 11 inc. 2) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 56 Const. Prov.; 23 del C.P.P.). II. Sobreseer totalmente a Gloria del Carmen Belbuena, respecto del delito de Tenencia de estupefacientes para consumo personal (Arts. 45 y 14 segundo párrafo de la Ley 23.737 modif. Ley 26.052 todos del Código Penal) que se le imputara en la presente causa. (Art. 323 inc. 3) del C.P.P.). Regístrese, notifíquese y firme que sea, vuelva a la UFI interviniente, a sus efectos, sirviendo el presente de muy atenta nota de envío. Enrique Ferrari, Juez de Garantías; Ante mí: Marcela Cabas. Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 9 de octubre de 2012. Marcela Cabas. Auxiliar Letrada.

C.C. 6.167 / jun. 24 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza a

SOSA PONCE OSCAR DANIEL en la I.P.P. N° 07-02-005838-12 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: "Señor Juez: Informo a V.S. que Sosa Ponce Daniel Oscar fue condenado el día 4 de septiembre del año 2012, a la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional y costas por encontrar al encartado como autor penalmente responsable del delito de Portación ilegal de arma de guerra atenuada en los términos de los Arts. 45 y 189 bis, inc. 2), Párrafos 4 y 6 del Código Penal por el hecho ocurrido el 18 de abril 2012 en Dock Sud, de este Partido, adquiriendo firmeza lo resuelto en el día de la fecha, por lo que la condena se tendrá por no pronunciada el día 03 de septiembre de año 2016 (Art. 27 del C.P.), caducando el registro de la misma a todos sus efectos el día 3 de septiembre del año 2022 (Art. 21, inc. 1) del C.P.). Asimismo, el plazo de las reglas de conducta establecidas, caducará el día 3 de septiembre del año 2015 (Art. 27 bis del C.P.). Asimismo se hace saber que el imputado fue privado de su libertad el día 18 de abril de 2012, habiéndole concedido el beneficio excarcelatorio el día 23 de abril de 2012. Secretaría, 5 de abril de 2013. Avellaneda, 5 de abril de 2013. Apruébese el cómputo de pena practicado precedentemente (Art. 500 del C.P.P.). Notifíquese a las partes intervinientes". Luis Silvio Carzoglio. Secretaría, 8 de junio de 2013.

C.C. 6.157 / jun. 24 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a RODRÍGUEZ BERNAL VÍCTOR HERNÁN en la I.P.P. N° 07-02-016203-12 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: "Señor Juez: Informo a V.S. que Rodríguez Bernal Víctor Hernán fue condenado el día 21 de diciembre de 2012, a la pena de un (1) mes y diecinueve (19) días de prisión de efectivo cumplimiento accesorias legales y costas, por encontrarlo autor penalmente responsable de los delitos de Hurto, en los términos del Art. 45, y 162 del Código Penal por el hecho ocurrido el día 2 de noviembre de 2012 en la ciudad de Avellaneda. Pongo en su conocimiento que el condenado permaneció detenido desde el 2/11/12 hasta el día 21/12/12, fecha ésta en que se le otorgó la libertad por pena compurgada. Por todo ello, la sanción impuesta venció el día 21 de diciembre de 2012 a las 12:00 horas. Asimismo, el registro de la condena caducará a todos sus efectos el día 21 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas (Art. 51 inc. 2) C.P.). Secretaría, 1° de febrero de 2013. Avellaneda, 1° de febrero de 2013. Apruébase el cómputo practicado precedentemente (Art. 500 del CPP). Notifíquese a las partes intervinientes. Luis Silvio Carzoglio". Secretaría, 8 de junio de 2013.

C.C. 6.158 / jun. 24 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Enrique Ferrari, notifica a PEDRO LUIS ROMÁN en causa N° 63882 que tramitara por ante el Ex Juzgado Criminal y Correccional N° 11 Dptal (Causa N° 106519 del Registro interno de la SCJBA) la resolución dictada el 28 de diciembre de 2011 por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, cuya parte resolutive a continuación se transcribe: La Plata, 28 de diciembre de 2011. Autos y Vistos ... y Considerando ... Resuelve: Denegar -por inadmisibile- el recurso extraordinario federal interpuesto a fs.2852/2854 vta. por el imputado Pedro Luis Román con el patrocinio letrado del doctor Pennetta (Arts. 14, 15 y conc. Ley 48, 257, CPCCN y 3° incisos d) y e) y 11, segundo apartado, Acordada 4/2007 CSNJ). Regístrese, notifíquese y devuélvase. Eduardo Julio Pettigiani, Eduardo Néstor De Lázzari, Daniel Fernando Soria, Luis Esteban Genoud, R. Daniel Martínez Astorino, Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Lomas de Zamora, 10 de mayo de 2013. Marcela Cabas. Auxiliar Letrada.

C.C. 6.160 / jun. 24 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr.

Enrique Ferrari, notifica a VÉLEZ HERNÁN ALFREDO, en I.P.P. N° 07-00-070770-11, la siguiente resolución: "Banfield, 15 de mayo de 2012. Autos y Vistos: ( ... ) y Considerando: (...); Resuelvo: 1. Hacer lugar a la petición instada por la Sra. Agente Fiscal y sobreseer a Hernán Alfredo Vélez, por el delito que se le receptara en la declaración en los términos de Ley, esto es Tentativa de homicidio simple (Arts. 42, 45 y 79 del C.P.), y por los fundamentos expuestos en el considerando que antecede. (artículos 23, 157 "a contrario sensu", 209,210, 321, 323 inc. 4), 324 y ccs. del Código Adjetivo. Enrique B. Ferrari, Juez de Garantías; Ante mí: Romina Luongo, Auxiliar Letrada. Banfield, 21 de diciembre de 2012.

C.C. 6.168 / jun. 24 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Enrique Ferrari, notifica a MARIO ALBERTO LÓPEZ o MARCOS GUILLÉN en causa n° 73192 que tramitara por ante el Ex Juzgado Criminal y Correccional N° 11 Dptal (Causa N° 112997 de la SCJPA), la resolución dictada el 11 de marzo de 2013 por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, cuya parte resolutive a continuación se transcribe: La Plata, a 11 de marzo de dos mil trece .. Sentencia: Por lo expuesto en el acuerdo que antecede, de conformidad con lo dictaminado por el señor Subprocurador General, se resuelve rechazar el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto, con costas (Art. 69 del C.P.P. según Ley 3.589 y sus modif.). Regístrese, notifíquese y devuélvase. Daniel Fernando Soria, Juan Carlos Hitters, Hilda Kogan, Eduardo Julio Pettigiani, R. Daniel Martínez Astorino, Secretario. Lomas de Zamora, 21 de mayo de 2013. Marcela Cabas. Auxiliar Letrada.

C.C. 6.177 / jun. 24 v. jun. 28

## 1. LA PLATA

L.P.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Cañuelas, cita y emplaza a herederos y Acreedores de PEDRO PABLO GILIO por el término de treinta días. Firma Haydeé Elena Martínez. Juez. Cañuelas, 09 de abril de 2013. Francisco Bertolucci, Auxiliar Letrado.

L.P. 20.894 / jun. 19 v. jun. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Luis Alberto Ruiz Díaz Juez hace saber que en autos "SCOTA s/ Quiebra" Expte N° 55293, a fin de hacerle saber a la fallida y a sus acreedores la presentación del informe y proyecto de distribución final, para que en el término de 10 días desde su publicación formulen las observaciones que considere conducentes. San Isidro, 20 de mayo de 2013.

L.P. 22.067 / jun. 19 v. jun. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por diez (10) días a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos "Genovese, Cristina Aída c/ Zanolin, Romana s/Prescripción adquisitiva vicenal/ Usucapión", en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría, a ZANOLIN ROMANA o sus herederos y/o sucesores y/o, todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, sito en San Luis 734, de Quilmes. Nomenclatura catastral, circunscripción III, sección A, manzana cincuenta y nueve, parcela veintiséis, inscrita el 1 de julio de 1952 bajo el N° 3199, de Quilmes, objeto de ese proceso; Proviéndoles para el caso de no comparecer que e les nombrara Defensor Oficial. Quilmes, 20 de noviembre de 2012. Reinaldo José Bellini, Secretario.

L.P. 22.079 / jun. 19 v. jun. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial La Plata, en los autos "Rojas Sergio Fabián y otro c/ Trabuco Enrique y otros s/ Usucapión" cita y emplaza a los herederos de TULLIO BACIGALUP VERTIZ, ALFREDO SUSEMIHL, ENRIQUE ÁNGEL TRABUCO y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en

calle 228 entre 45 y 46 de la localidad de Ángel Etcheverry, Partido de La Plata, inscripto en las Matriculas 207.801 y 207.802 de La Plata (055) Nomenclatura Catastral: Cir. III, Sec. G, Manz. 400, Parcela 3-a (según título: Lote 3 y 4) para que en el plazo de diez días se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente (Arts. 145, 341 y 681, última parte del CPCC). La Plata, 07 de junio de 2013. Juan Agustín Silva, Auxiliar Letrado.

L.P. 22.108 / jun. 19 v. jun. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial La Plata Intima, por el término de diez días, a ALFREDO, MARCELA EULALIA, JORGE TOMÁS CASTAGNET, en su carácter de herederos de ALFREDO DOMINGO CASTAGNET; JORGE FRANCISCO, JUAN CARLOS y ANTONIO CARLOS CASTAGNET, en su carácter de herederos de CARLOS ALEJANDRO CASTAGNET; MARÍA TERESA ÁNGELA RAFAELA, CARLOS CÉSAR, CÉSAR MAURICIO FRANCISCO y RAÚL FRANCISCO NAVAS, en su carácter de herederos de CAMILA ELENA CASTAGNET; y ELSA BEATRIZ CASTAGNET, en su carácter de heredera de JUAN BAUTISTA CASTAGNET, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la ciudad y partido de La Plata, calle 11 N° 1181, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección H, Manzana 649, Parcela 6, Partida N° 2.477, dominio Matrícula N° 219.665 (55), bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial (Art. 681 CPCC), para que comparezcan, por sí o por apoderado, a los autos: "Bartoletti González Pablo Ángel y otros c/ Castagnet Dora y otros s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal del Dominio de Inmuebles" Expte. 24820/04, a tomar la intervención que les corresponde. La Plata, 10 de junio de 2013. Juan José Montolivo, Secretario.

L.P. 22.203 / jun. 24 v. jun. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Número 2 a cargo del Dr. José Luis Bombelli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina D' Alessandro, sito en calle 46 N° 870 de La Plata, Departamento Judicial La Plata, en autos caratulados "Fernández, Marcelo Oscar y Otra c/ Atencio, Paula Susana y otro s/ Guarda con fines de Adopción", que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza a PAULA SUSANA ATENCIO y CÉSAR LUIS BARRAGÁN para que en el término de diez días comparezcan a ejercer sus derechos, haciéndoles saber que su incomparecencia importará resolver el pedido de guarda judicial de su hija Lara Quimey con las constancias de autos (Art. 145, 146, 147 del Cód. Proc.). La Plata, 30 de marzo de 2013. D'Alessandro Carolina, Secretaria.

L.P. 22.150 / jun. 24 v. jun. 25

**2. CAPITAL FEDERAL**

**C.F.**

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única, Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a los herederos de BENNO ROBERTO WELKE y/o a quienes se consideren con derecho en el término de diez días, para que comparezcan en los autos "Fernández Sergio Fabián c/ Herederos de Welke Benno Roberto s/ Escrituración", en relación al Lote de terreno ubicado en el Partido de Gral. Pueyrredón. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección L, Fracción IV Parcela 1, Partida N° 108.552, bajo apercibimiento de que si no se presentan y contestan la demanda se designará al Sr. Defensor Oficial en turno, para asumir su representación. Mercedes, 2 de mayo de 2013. Pablo E. Giménez, Auxiliar Letrado.

C.F. 30.004 / jun. 10 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, a cargo de la Dra. María Cristina O' Reilly, Secretaría N° 52, a cargo de la Dra. María Elisa Baca Paunero, sito en la Av. Callao 635, 1º piso, Capital Federal, comunica que con fecha 15 de mayo de 2013 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de "CLUB ATLÉTICO BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL", CUIT 30-52746776-0, habiéndose designado síndico al Contador Miguel Ángel

Tregob, con domicilio en la calle Ecuador 1449, 9º piso "E", C.A.B.A., ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de agosto de 2013, fijándose como domicilio alternativo para recibir las mismas el sito en la calle Lima 287, piso 4º "C", C.A.B.A. El síndico presentará el informe del Art. 35 de la Ley 24.522 el 11 de octubre de 2013 y el del Art. 39 el 22 de noviembre de 2013. La audiencia informativa se llevará a cabo el 11 de junio de 2014, a las 10:30 hs. en la sala de audiencias del Juzgado. Buenos Aires, 11 de junio de 2013. María Elisa Baca Paunero. Secretaria.

C.F. 30.036 / jun. 19 v. jun. 27

POR 1 DÍA - Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, Secretaría N° 3, sito en la calle Marcelo T. Alvear 1840, Planta Baja (Edificio Anexo), de esta ciudad, comunica por un día que el 27 de marzo de 2013 se tuvo por cumplido el acuerdo preventivo en los autos caratulados "SACCOMANNO ANTONIO s/ Concurso Preventivo" Expte. N° 68.098 en los términos del Art. 59 LCyQ. Buenos Aires, 8 de mayo de 2013. Secretaria.

C.F. 30.061

**3. MAR DEL PLATA**

**M.P.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Dpto. Judicial de Mar del Plata en autos "Pesquera Agustimar S.A. s/Concurso Preventivo" Expte. 32.321, informa que el 3 de mayo de 2013 se ha presentado en Concurso Preventivo PESQUERA AGUSTIMAR S.A. con domicilio legal en la calle Marcelo T. de Alvear N° 956, CUIT 30-70903795-8. Se ha designado Síndico a Isaac Mario Melczarski, con domicilio en la calle Santa Fe 2160, Piso 1º, Oficina E, F, G, de Mar del Plata, quien recibirá las verificaciones de crédito hasta el día 2 de septiembre 2013, de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 y 16:00 a 20:00 hs. Mar del Plata, 29 de mayo de 2013. Mariano Bini. Auxiliar Letrado.

M.P. 34.417 / jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Mar del Plata, hace saber que se ordenó la apertura de concurso preventivo de SERGIO FABIÁN MASSAZZA DNI 18.518.685. Sínd. Natoli María Graciela, Av. Constitución 5030, P. 1º, Dpto. 4. Horario lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. Fecha Verif. 4/10/13. Inf. Ind. 19/11/13, Inf. Gral. 10/02/14. Aud. Inf. 4/04/14, 10:30 hs. Excl. 11/04/14. Alberto Vidal, Juez. Mar del Plata, 5 de junio de 2013. Sandra K. Schiavo. Auxiliar Letrada.

M.P. 34.435 / jun. 18 v. jun. 26

**4. SAN ISIDRO**

**S.I.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2, a cargo del Dr. Mariano García Franqueira, Secretaría a cargo de la Dra. María Teresa Petrone, sito en Ituzaingó n° 340, 2º piso, San Isidro, Bs. As., en los autos: "Cañameras Mónica Beatriz s/ Concurso Preventivo", comunica por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de la Sra. MÓNICA BEATRIZ CAÑAMERAS. Fijase hasta el día 02/09/13 el plazo para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos por ante el Síndico Sr. Alfredo Luis Zambiasio, con domicilio en Maquinista Carregal 2116- Munro- Vte. López, Bs. As., en el horario de lunes a viernes de 8:30 a 12 y 14 a 17. Fecha de presentación de informes arts. 35 y 39 L.C.: 15/10/13 y 27/11/13, respectivamente. Se hace saber que la audiencia informativa prevista por el art. 43 L.C. está prevista para el día 14/03/14 a las 10 hs. San Isidro, 31 de mayo de 2013. María T. Petrone, Secretaria.

S.I. 40.096 / jun. 14 v. jun. 24

**5. LOMAS DE ZAMORA**

**L.Z.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días

a los herederos y acreedores de ROBUSTIANO PÉREZ, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, 10 de mayo de 2013. Marcelo A. Natiello, Secretario.

L.Z. 47.407 / jun. 24 v. jun. 26

**6. SAN MARTÍN**

**S.M.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza a SANZ RICARDO NARCISO para que dentro del plazo de 10 días comparezca a tomar intervención que le corresponde en autos "Sanz, Ángel Omar José c/ Sanz, Ricardo Narciso s/ División de condominio", N° 59.255, bajo apercibimiento de designarse Defensor en la persona del Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que lo represente en el proceso. Mariángeles Villalba, Secretaria.

S.M. 52.497 / jun. 19 v. jun. 24

**8. MORÓN**

**Mn.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 5 de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DI GUILMI ÁNGELA y D'ERCOLE NICOLÁS. San Justo, 18 de abril de 2013. Jorge E. Cella, Auxiliar Letrado.

Mn. 61.951 / jun. 19 v. jun. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Laura A. Moro, Secretaría Única de la Dra. Graciela Peralta, en los autos "Gauto Daniel Ramón y otra c/ López Jesús Alfredo s/ prescripción adquisitiva vicenal / Usucapión", cita a JESÚS ALFREDO LÓPEZ para que dentro del término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en los presentes autos, en relación al inmueble ubicado en Los Paraísos 330 de Ituzaingó, lote 27 de la Manzana 10. Circunscripción IV, Secc. F, Manzana 130, Parcela 27, Partida 9356, haciéndole saber que en caso de no hacerlo se le designará para que los represente al Defensor de Ausentes. Morón, 31 de mayo de 2013. Brian Lionel Chrem Méndez, Auxiliar Letrado.

Mn. 62.589 / jun. 19 v. jun. 24

**10. JUNÍN**

**Jn.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Junín, cita para que comparezca a estar derecho en el término de diez días bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial, citando a D'ANGELO LUIS, sucesores y/o a todos los que se consideren con derecho en autos "Pinto Lorena Analía c/ D'Angelo Luis s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión". Junín, 24 de mayo de 2013. Luis Agustín Daghero, Secretario.

Jn. 69.794 / jun. 24 v. jun. 25

**12. SAN NICOLÁS**

**S.N.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de San Nicolás, cita a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta prescribir ubicado en calle Gutemberg entre A. Volta y Dr. Sabin, Nomenclatura Catastral: Circ. XI; Secc. F; Mza. 45; Parcela 27, Partida Inmobiliaria N° 28.122; Inscripto al F° 1.099 del Año 1969 del Partido de San Nicolás, a fin de que dentro del plazo de 10 días comparezcan a estar a derecho en autos: "RAMÍREZ, OSCAR c/ FELIU, MARTA ETHEL s/ Posesión Veinteañal", Expte. N° 95.872, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de San Nicolás. San Nicolás, 5 de diciembre de 2012. María Celeste Telechea, Abogada Secretaria.

S.N. 74.454 / jun. 24 v. jun. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría Única del Departamento Judicial de San

Nicolás, en autos: "Solís Blanca Rosa c/ Sociedad Irea S.R.L. s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal - Usucapión" Expte. N° 31.833 cita y emplaza por diez días a SOCIEDAD I.R.E.A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y/o quien y/o quienes se consideren con derecho al bien que se intenta prescribir, sito en la ciudad de San Nicolás, que de acuerdo a plano N° 98-12-2007 es la parcela 14 "a" de la manzana 48 que mide: 17 m. de fte. SO. 10 m. costado NO., 20 m. costado NE, 7. ms. fte. SE y 4,24 m. ochava S. Superficie: 195,50 m2. Linda: fte. SO: calle Girasol, costado NO. con parcela 15, costado NE con parcela 13, fte. SE, con calle Carbajal y ochava S. con intersección de calles. Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Secc. A, Mz. 48, Parcela 14 "a" Dominio: F° 203 año 1961 Pdo. San Nicolás, para que comparezcan a tomar la intervención y estar a derecho en autos bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda en estas actuaciones. San Nicolás, 21 de mayo de 2013. Diego Rogelio López, Auxiliar Letrado.

S.N. 74.457 / jun. 24 v. jun. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Dpto. Judicial de San Nicolás, sito en calle Guardias Nacionales 47, San Nicolás, de Buenos Aires, cita a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta prescribir, ubicado en esta ciudad, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A, Manz. 44, parc. 27, Part. Inmob. 9771, para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "GODOY MARTA BEATRIZ c/ JAIMEZ DE BOSONI JUANA MARÍA (su Sucesión) y otros s/ Posesión Veinteañal" Expte. 97.218. San Nicolás, 11 de marzo de 2013. Luciano Eduardo Mucilli, Auxiliar Letrado.

S.N. 74.486 / jun. 24 v. jun. 25

### 13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de Pehuajó, Secretaría Única, del Depto. Judicial de Trenque Lauquen, emplaza a herederos de PEREGRINA MAMERTA SÁNCHEZ DE ORDÓÑEZ o PEREGRINA MAMERA SÁNCHEZ y GUEVARA y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Circ. II, Secc. A, Chacra 105, Parc. 5a, Partidas 10331, 17301, 2978/9, 2977 de Pehuajó (080), Inscripción de dominio DH 16818 c/r F° 103/63, F° 378/1918, DH 16818/68 c/r F° 201/41, para que en el plazo de diez días tomen la intervención que corresponda en autos: "Sánchez Marta y otras c/ Sánchez de Ordóñez o Sánchez y Guevara Peregrina Mamerta s/ Usucapión" (Expte. 24.152), bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente en el proceso. Pehuajó, 30 de mayo de 2013. Ariel Alejandro Michelli, Auxiliar Letrado.

T.L. 77.565 / jun. 24 v. jun. 25

POR 2 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Rivadavia cita y emplaza por 10 días a ANDRÉS GONZÁLEZ ROCA y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derechos, respecto al inmueble ubicado en Sansinena, Partido de Rivadavia, designado catastralmente como Circ. III, Sec. B, Manzana 99, Parcs. 4 y 5, para que se presenten en autos "Cragnoolino Claudio Juan y otra c/ González Roca Andrés s/ Usucapión". Expte. N° 7.164/2011, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes correspondiente. América, 17 de abril de 2013. María Leandra López, Abogada Secretaria.

T.L. 77.545 / jun. 24 v. jun. 25

### 14. DOLORES

Ds.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de La Costa, sito en calle 1 bis e/79 y 80 de Mar del Tuyú, en autos "Ammazzagatti Catalina c/ Menéndez Enrique José y otros s/ Usucapión" (Expte. 34.950), cita a ENRIQUE JOSÉ MENÉNDEZ y/o herederos y/o quienes se crean con derecho para que se presenten y contesten demanda dentro del plazo de once días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. 29 de abril de 2013. Javier Ovidio Torres, Abogado - Secretario.

Ds. 79.383 / jun. 18 v. jun. 24

### 15. NECOCHEA

Nc.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial Necochea, en autos caratulados: "Malchiodi Walter Aldo s/Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte. N° 40.183, comunica que con fecha 9 de mayo de 2013, se ha decretado la apertura concursal de WALTER ALDO MALCHIODI, CUIT 20-17215967-3, con domicilio en calle 42 N° 3465 de Necochea, Partido del mismo nombre. Síndico designado CPN José Luis Fittipaldi, con domicilio constituido en calle 66 N° 3045 de Necochea, ante quién y donde los acreedores deberán presentar sus títulos y pedidos de verificación de créditos hasta el día 1° de julio del año 2013, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas. Fijar el día 4 del mes de septiembre del año 2013 como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el informe individual del Art. 35 L.C. y Q. Se establece el día 17 del mes de octubre del año 2013 como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el informe general del Art. 39 de L.C. y Q. Se fija la audiencia informativa del día 27 del mes de marzo del año 2014 a las 10:00 en la sede del Juzgado, sito en calle 60 N° 3081 de Necochea. Necochea, 5 de junio de 2013. Marta B. Bernard. Secretaria.

Nc. 81.255 / jun. 19 v. jun. 27

### 17. PERGAMINO

Pg.

POR 2 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Pergamino, en los autos caratulados: "Banco Macro S.A. c/ Todo Gaz S.R.L. y otros s/ Cobro Ejecutivo" Expte. N° 39.844 ordena citar a TODO GAZ S.R.L., CUIT 30-70814895-0, mediante edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión de Pergamino para que dentro del plazo de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se nombrará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el pleito (Arts. 145, 146, 147, 341 y ccs. del C.P.C.)." Fdo. Dr. Renato E. Santore, Juez. Pergamino, 17 de diciembre de 2012. Ramiro R. Guerrico, Auxiliar Letrado.

Pg. 85.270 / jun. 24 v. jun. 25

POR 1 DÍA - El Señor Juez a cargo del Juzgado en Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1del Departamento Judicial de Pergamino, en los autos caratulados "Banco Macro S.A. c/ Misiewicz, Marcos Raúl s/ Ejecutivo" Exp. 58.694 ordena citar al Sr. MIESIEWICZ, MARCOS RAÚL, DNI 30.511.753, mediante edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Judicial y en el diario "La Opinión" de esta ciudad, para que comparezca dentro del término de cinco días a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse defensor en la persona del Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, con quien se entenderán las actuaciones. (Arts. 145, doctrina Arts. 529 inc. 2° y 540 del C.P.C.). Fdo. Dr. Roberto Manuel Degleue, Juez. Pergamino, 10 de febrero de 2012. Diego Jesús Batalla, Secretario.

Pg. 85.269

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Dpto. Judicial de Pergamino sito en calle Estrada N° 318 de Pergamino, cita por cinco días por edictos, en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión de la ciudad de Pergamino a los Sres. MARTÍNEZ LARREA MARÍA ISABEL MILAGROSA, MARTÍNEZ LARREA FRANCISCO JAVIER LEÓN, MARTÍNEZ LARREA CARLOS, MARTÍNEZ LARREA MARÍA ANTONIA, MARTÍNEZ GAZTELU ANGÉLICA M, MARTÍNEZ GAZTELU ALFONSO CARLOS, GAZTELU DE MARTÍNEZ MARÍA MANUELA, MARTÍNEZ LIZARRAGA VÍCTOR MANUEL, MARTÍNEZ LIZARRAGA MIGUEL ÁNGEL, MARTÍNEZ LIZARRAGA MARÍA DEL ROSARIO, MARTÍNEZ LIZARRAGA FRANCISCO JAVIER y LIZARRAGA DE MARTÍNEZ MARÍA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en estos autos: "Municipalidad de

Pergamino c/ Lizarraga de Martínez, María y otros s/ Expropiación Directa" Exp. 4.323, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Pobres y Ausentes, quien lo representará en este juicio (Art. 341 del CPCC). El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Pergamino, 15 de febrero de 2013. III. Atento las constancias que la causa exhibe y a lo solicitado, procédase conforme lo normado por el Art. 145 del CPCC. En virtud de ello, cítese a los demandados indicados en el punto III por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión de la ciudad de Pergamino, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Pobres y Ausentes, quien lo representará en este juicio (Art. 341 del CPCC). Líbrese el pertinente edicto, el que será confeccionado por la parte y suscripto por Secretaría... Dr. Luciano C. Savignano. Juez. Pergamino, 12 de marzo de 2013. Giorgia I. Basilico, Secretaria.

Pg. 85.265 / jun. 24 v. jun. 25

### 20. TANDIL

Tn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de Tandil en los autos caratulados "Marchueta Liliana c/ Capresa Inversor Industrias y Construcciones S.A. s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" Expte. N° 45150 cita y emplaza por diez días a CAPRESA INVERSOR INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES S.A. y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble inscripto al Folio 2321 del año 1951 (103) Tandil a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Tandil, 29 de mayo de 2013. María Laura Bustos, Auxiliar Letrado.

Tn. 91.304 / jun. 19 v. jun. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 de Tandil, a cargo de la Dra. Silvia Inés Monserrat, Sec. Única a cargo de la Dra. Graciela Domínguez, sito Irigoyen 857, cita y emplaza al Sr. TOMÁS HERNÁN CARRIZO, D.N.I. 26.492.005, para que dentro del plazo de 10 días comparezca a tomar intervención que le corresponda en autos "Andrés, Mary S. c/Carrizo, Tomás H. s/Divorcio" Expte. N° 5677, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial y Ausentes que la represente en proceso.- Tandil, 15 de mayo de 2013. Graciela Domínguez, Secretaria.

Tn. 91.299 / jun. 19 v. jun. 24

### 23. LA MATANZA

L.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por el término de diez días a "ÁNGELA PASCUALA CASTELLI y VERA, LUISA AURELIA CASTELLI y VERA y FRANCISCO VERA y CASTELLI" y a "quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de autos sito en M. Marcón 3363 (Ex - Pichincha) de San Justo, Partido de La Matanza". Expediente caratulado: "Ruiz Norma Delia c/ Castelli y Vera Ángela Pascua la y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión". N° 6864, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes. San Justo, 23 de abril de 2013. Fernanda N. Pellegrini, Auxiliar Letrada.

L.M. 97.466 / jun. 24 v. jun. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 04 de La Matanza, con sede en la calle Entre Ríos 2929: 1° piso de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, en autos: "Maciel Leonel Antonio y otro c/ Otero Fabián y otro s/ Daños y Perjuicios", (Expte. N° 12751), cita a OTERO MARCELO FABIÁN, DNI N° 23.100.676 para que dentro del plazo de diez días comparezca en autos a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que la represente en el proceso. San Justo, 15 de mayo de 2013. Analía V. Sznajder, Auxiliar Letrada.

L.M. 97.451 / jun. 24 v. jun. 25